

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

ESTUDIO PREVIO N°: 17321

ORGANISMO: Secretaría De Educación, Departamento De Antioquia.

DEPENDENCIA: Subsecretaría Administrativa - Dirección De Talento Humano.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada - Subasta Inversa-Electrónica

OBJETO: Adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente que laboran en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): DOS MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$2.014.719.981)., TRIBUTOS INCLUIDOS.

PLAZO: UN (1) MES y QUINCE (15) días contados desde la ejecución SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la entrega de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que cumplen las condiciones para acceder a esta prestación, requiere contratar la adquisición de los elementos de dotación destinados al personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la naturaleza de las funciones desempeñadas y las condiciones particulares en que estas se desarrollan.

La necesidad contractual se fundamenta, entre otras disposiciones aplicables, en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, normas que regulan la entrega de calzado y vestido de labor a los trabajadores que cumplen las condiciones legales para acceder a esta prestación.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989, los servidores que tengan derecho a esta prestación reciben gratuitamente, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. A su vez, el artículo 5 ibídem establece que se entiende por calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeña el servidor y para el medio ambiente en que desarrolla sus actividades.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

El artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 dispone que las entidades deben determinar el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza y tipo de actividad desarrollada, la naturaleza y tipo de función desempeñada por el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales y demás circunstancias relacionadas directamente con la labor.

En consecuencia, la Secretaría de Educación debe garantizar que los elementos adquiridos respondan a las características de las funciones efectivamente desarrolladas por los servidores beneficiarios, diferenciando las necesidades del personal docente de las correspondientes al personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios.

La contratación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Departamento de Antioquia frente a los servidores públicos que acrediten el derecho a la prestación de calzado y vestido de labor, así como para asegurar la entrega oportuna de los elementos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

En este sentido, se requiere dar cumplimiento y proveer la **dotación correspondiente a la vigencia del 2026**, de acuerdo con los requisitos legales aplicables, la planta de cargos, las condiciones de los servidores beneficiarios, la disponibilidad presupuestal y la programación establecida por la Entidad, con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

También se requiere dar cumplimiento extemporáneo a **la dotación correspondiente a la vigencia 2025 del último cuatrimestre**, de acuerdo con los requisitos legales aplicables, la planta de cargos, las condiciones de los servidores beneficiarios, la disponibilidad presupuestal y la programación establecida por la Entidad, con Recursos Propios. Quien no ostente el vínculo laboral para el momento de perfeccionar la ejecución del presente proceso se dará su reconocimiento y pago mediante el mecanismo que determine la Entidad, de manera independiente a la adquisición de los bienes objeto de este proceso.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de selección para contratar la Adquisición **de los elementos de dotación correspondientes a la vigencia 2026 y la última vigencia 2025**, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Lote Único, considerando inviable e ineficiente la fragmentación o división de la contratación en múltiples lotes o grupos independientes, con fundamento en las siguientes razones de orden técnico, logístico y presupuestal:

1. Indivisibilidad de la Prestación Social, de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor constituye una unidad prestacional en especie a favor de los servidores públicos beneficiarios. Separar la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

adquisición del calzado de la del vestuario en lotes diferentes rompería la integralidad del suministro en este caso por medio de la adquisición. Ello generaría el riesgo que un docente o auxiliar administrativo, es decir, beneficiarios de la dotación en su calidad de funcionarios públicos, reciba el vestido, pero no el calzado en las fechas legalmente establecidas (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre) mucho más en el tiempo perentorio del proceso, respecto a la vigencia 2025 último cuatrimestre y la presente anualidad, truncando el fin de la norma protectora laboral.

2. Complejidad y Eficiencia de la Operación Logística, el alcance del objeto contractual no se limita únicamente a la adquisición de bienes; exige una operación logística compleja que abarca el bodegaje, transporte, distribución y entrega física en las sedes de las Secretarías de Educación de 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Si el proceso se fragmentara por lotes (ej. Lote 1: Textil, Lote 2: Calzado), múltiples contratistas tendrían que acudir simultáneamente a los mismos 116 municipios a realizar entregas parciales, duplicando los costos operativos de transporte, alistamiento y distribución en el territorio.

Un Lote Único centraliza la matriz de distribución en una sola operación logística, garantizando economía de escala, optimización de fletes y un único canal de comunicación y control para las supervisiones municipales, para verificación de tallaje y confección, comercialización y entrega de los bienes.

3. Garantía Única de Gestión de Tallas, Cambios y Postventa, la dotación requiere procesos estrictos de validación individual (verificación de tallajes, verificación de novedades de la planta de personal y cambios inmediatos por imperfectos o tallajes inadecuados), centralizar el proceso en un contratista único asegura una responsabilidad solidaria e integral sobre el producto final.

Evitando que, ante reclamaciones de calidad o idoneidad, se presenten dilaciones por conflictos de competencia o traslados de responsabilidad entre el proveedor de calzado y el de vestuario.

4. Principio de Economía y Reducción de Costos de Transacción, al administrar, evaluar, adjudicar y supervisar múltiples contratos derivados de un mismo objeto en cumplimiento de una obligación prestacional, incrementaría de forma desproporcionada las cargas administrativas del Comité Evaluador y del Supervisor designado (Supervisión Tipo C).

La gestión de un solo contrato bajo la modalidad de bolsa de recursos con varios ítems contractuales salvaguarda la eficiencia del gasto público al eliminar los costos de transacción que acarrearía la dispersión contractual, en consecuencia, en aplicación de los principios de Planeación, Economía, Eficiencia y Responsabilidad (Artículo 209 de la Constitución Política

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

y Artículo 25 de la Ley 80 de 1993), se justifica la estructuración del proceso mediante un Lote Único, como el mecanismo más idóneo y proporcional para asegurar el éxito del objeto contractual a nivel departamental de Adquisición con entrega territorial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso de contratación y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad, el objeto, las especificaciones, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías correspondientes.

La modalidad de selección deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza de los bienes y las reglas vigentes de contratación estatal. Cuando los bienes objeto del proceso cumplan las condiciones para ser considerados Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, podrá acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha precisado que esta modalidad procede cuando los bienes poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por lo anterior, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación requiere adelantar la contratación para ***Adquirir calzado y vestido de labor para los servidores públicos que acrediten el derecho a esta prestación, garantizando que los bienes sean adecuados para las funciones desempeñadas, cumplan las especificaciones técnicas definidas por la entidad y sean entregados de manera oportuna, de conformidad con la normativa vigente.***

1.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO:	5-Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	52-Cohesión Social
COMPONENTE:	5203-Educación y cultura con pertinencia y calidad
PROGRAMA:	520304-Bienestar integral para docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación.
PROYECTO:	Adquisición de los elementos de dotación para los docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales que devengan menos de dos salarios mínimos legales Vigentes de los Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

INDICADOR: Docentes y administrativos beneficiados con las políticas de bienestar integral.

1.4. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Ley 70 de 1988 “Por la cual se dispone el bono de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”, establece en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”

El Decreto 1978 de 1989 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988” dispone que:

ARTÍCULO 1°.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

ARTÍCULO 4°.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

ARTÍCULO 5º.- *Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*

ARTÍCULO 6º.- *Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labores correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

ARTÍCULO 7º.- *Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.*

La Ley 715 de 2001 señala que son competencias de los Departamento, como entidades territoriales certificadas en educación, las siguientes:

“Artículo 6º. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.

6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.

6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción. (...)”

De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental S 2025070000089 de enero 3 del 2025 y modificado por el decreto departamental, S 2025070000847 del 3 de Marzo de 2025; por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de noviembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, que mediante el cual se define la estructura orgánica para la Secretaría de Educación, estableciendo como funciones:

Son Funciones de la Secretaría de Educación, las siguientes:

(...) *ARTÍCULO 201. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Son funciones de la Secretaría de Educación, las siguientes:*

1. *Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.*
2. *Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.*
3. *Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar.*
4. *Ordenar la clasificación en el régimen y autorizar las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros de los establecimientos educativos privados de la educación formal regular de los municipios no certificados del departamento.*
5. *Administrar y controlar los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para el sector educativo, velando por la distribución entre los municipios de su jurisdicción de los recursos financieros provenientes del mismo.*
6. *Concurrir en la provisión y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas, participando con la gestión de recursos propios y externos, en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura y dotación, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo.*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

7. *Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.*
8. *Orientar los procesos de investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos, con la participación de las instituciones de educación superior y las facultades de educación.*
9. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios no certificados y a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar, apoyando a los municipios en el proceso de certificación en los términos previstos en la ley.*
10. *Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.*
11. *Apoyar el control de los procesos de contratación de la Secretaría de Educación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y de conformidad con los lineamientos y políticas definidas. (subrayas fuera de texto)*
12. *Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE. (...)*

Respecto a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, son funciones las siguientes:

(...) ARTÍCULO 208. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. *Direccionar la formulación y ejecución de planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas.*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2. *Gestionar el pago del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados.*
3. *Gestionar el trámite, liquidación, reconocimiento y notificación de las prestaciones sociales y económicas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme a las competencias establecidas en la ley y sus decretos reglamentarios. (subrayas fuera de texto)*
4. *Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación en asuntos administrativos y financieros a los alcaldes, directivos docentes y demás representantes de la comunidad educativa para la prestación del servicio educativo, acompañando a los municipios que demanden y estén en proceso de certificación para el manejo autónomo de la educación en los términos previstos en la ley.*
5. *Promover el fortalecimiento de la gestión educativa de los municipios no certificados y los establecimientos educativos, brindándoles asesoría y asistencia técnica con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo. (subrayas fuera de texto)*
6. *Administrar las relaciones con las organizaciones sindicales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas en el marco del cumplimiento de la política pública del sector educativo.*
7. *Coordinar la atención al ciudadano que demandan trámites y servicios de la Secretaría de Educación, con calidad, oportunidad y eficacia, en concordancia con los lineamientos establecidos. (...)*

La Dirección del Talento Humano, tiene designadas las siguientes funciones

(...) **ARTÍCULO 209. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.** Son funciones de la Dirección de Talento Humano, las siguientes

1. *Administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados, asegurando la prestación del servicio educativo. (subrayas fuera de texto)*
2. *Determinar y modificar las plazas y planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos por establecimiento educativo y municipio, teniendo en cuenta la información proveniente de los estudios de la cobertura educativa y el análisis de indicadores.*
3. *Diseñar y ejecutar los planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo, los pensionados y sus familias,*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

de acuerdo con los lineamientos establecidos. **(subrayas fuera de texto)**

4. Gestionar las solicitudes de inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa del personal docente y administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
5. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas.
6. Administrar el archivo de historias laborales de personal docente, directivo docente y administrativo.
7. Expedir los certificados laborales y de tiempo de servicios del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados.
8. Coordinar la operación del Comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados.
9. Coordinar las rutas de atención lideradas por la Secretaría de Educación en el territorio, tales como: ruta de atención ciberacoso, ruta de atención para presuntos casos de consumos de sustancias psicoactivas, ruta de atención situaciones de conducta suicida, ruta de atención para situación de violencias sexuales.
10. Coordinar la operación del Comité de convivencia Laboral de los Docentes y Directivos Docentes. (...)

Y en particular la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, tiene designadas las siguientes funciones:

(...) **ARTÍCULO 210. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES.** Son funciones de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, las siguientes:

1. Realizar las gestiones tendientes al reconocimiento y pago del ente fiduciario de las prestaciones sociales con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, de conformidad con las competencias establecidas en la ley y sus decretos reglamentarios.
2. Gestionar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. **(subrayas fuera de texto)**

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

3. *Monitorear y hacer seguimiento a la prestación de los servicios de salud y de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-, de conformidad con las competencias establecidas en la ley y sus decretos reglamentarios. (subrayas fuera de texto)*
4. *Coordinar con la entidad fiduciaria encargada de la administración del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la adopción y evaluación de las medidas necesarias para garantizar la ejecución permanente de acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.*
5. *Expedir los certificados laborales relacionados con la nómina y prestaciones sociales del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados.*
6. *Dirigir la aplicación de las políticas establecidas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- en coordinación con la Fiduprevisora o la entidad que haga sus veces, en lo relacionado con prestaciones económicas, salud y ARL, de conformidad con las competencias establecidas en la ley y sus decretos reglamentarios. (...)*

De conformidad con el Plan de Desarrollo **POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027**, el cual contempla en su Línea Estratégica “Cohesión desde lo social”, componente de “Educación y cultura con pertinencia y calidad”, el programa de “Bienestar integral para docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación”, con el propósito de “la calidad de vida laboral de los docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los 116 municipios no certificados, garantizando la adquisición de los elementos de dotación, la promoción del desarrollo humano y de la salud mental, la apropiación de conocimientos en pro de la cultura organizacional y el mejoramiento del clima Laboral”; resulta concordante con el Proyecto de **“ADQUIRIR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

1.5. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia atenderá la necesidad mediante la adquisición de calzado y vestido de labor para los servidores públicos que acrediten el derecho a esta prestación, de conformidad con la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y las demás disposiciones aplicables.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

La adquisición se realizará con fundamento en las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso, diferenciando los elementos requeridos para el personal docente y administrativo de acuerdo con la naturaleza de las funciones desempeñadas.

Para tal efecto, y atendiendo a las características de los bienes requeridos, se adelantará el proceso de selección que corresponda de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal. Cuando se determine que los bienes objeto de adquisición cumplen las condiciones de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, la presentación de ofertas, las actuaciones de los interesados y las comunicaciones correspondientes se desarrollarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables al procedimiento de selección.

El Decreto 1978 de 1989 es la norma reglamentaria principal en Colombia que detalla la entrega de dotación (calzado y vestido de labor) para trabajadores del sector público, en cumplimiento de la Ley 70 de 1988. Esta norma establece los requisitos de tiempo, remuneración y las fechas específicas para la entrega obligatoria de estos elementos.

ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades

La contratación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Departamento de Antioquia frente a los servidores públicos que acrediten el derecho a la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

prestación de calzado y vestido de labor, así como para asegurar la entrega oportuna de los elementos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones en las respectivas secretarías de educación de los municipios no certificados.

En este sentido, se requiere atender la dotación correspondiente al último cuatrimestre de la vigencia 2025 y la vigencia 2026, de acuerdo con los requisitos legales aplicables, la planta de cargos, las condiciones de los servidores beneficiarios, la disponibilidad presupuestal y la programación establecida por la Entidad, siendo importante advertir que la forma de la necesidad a suplir para la vigencia 2025 deberá ser para los servidores públicos que conserven el vínculo legal del servicio público, de lo contrario será reconocido en forma prestacional mediante la nómina como concepto final de liquidación.

En consecuencia, **se requiere adelantar el proceso de selección para contratar la adquisición de los elementos de dotación correspondientes a la vigencia 2026 y la pendiente de cumplimiento de 2025, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso de contratación y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad, el objeto, las especificaciones, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías correspondientes.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta determinación obedece a que el objeto contractual, consistente en la «adquisición de calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente que labora en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia», se clasifica como un Bien de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (CTU). Al tratarse de bienes homogéneos con especificaciones y patrones de calidad estandarizados en el mercado, su selección se efectuará de manera objetiva bajo el factor de ponderación del menor precio.

Por lo anterior, ***el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación requiere adelantar la contratación la adquisición de calzado y vestido de labor para los servidores públicos que acrediten el derecho a esta prestación, garantizando que los bienes sean adecuados para las funciones desempeñadas, cumplan las especificaciones técnicas definidas por la entidad y sean entregados de manera oportuna, de conformidad con la normativa vigente.***

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

OBJETO: Adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente que laboran en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso comprende la adquisición y operación logística para la distribución de calzado y vestido de labor destinado al personal administrativo y docente que labora en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La ejecución de este objeto contractual abarca de manera integral la entrega a satisfacción de las dotaciones correspondientes al último cuatrimestre de la vigencia 2025 y a la totalidad de la vigencia 2026.

Se debe garantizar la cobertura total de la población beneficiaria que cumpla con los requisitos de ley, identificada y depurada a través de la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, cuyas dotaciones sean financiadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y para la vigencia 2025 con cargo a los recursos propios.

Toda la operación logística, incluye las fases de verificación de tallas, bodegaje, transporte, distribución descentralizada y entrega final en los municipios, deberá realizarse de estricta conformidad con lo preceptuado en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y demás disposiciones aplicables.

Los bienes entregados deberán cumplir rigurosamente con las especificaciones técnicas, tallas y estándares de calidad exigidos, completando los procesos de distribución en los puntos autorizados y verificando el cumplimiento de los requisitos legales de la entrega en cada periodo establecido.

2.1.1.1 Beneficiarios y programación de la contratación

Para determinar las cantidades requeridas, la Secretaría de Educación revisó la planta de cargos y los servidores que cumplen las condiciones legales para acceder a la dotación durante la vigencia 2025 y 2026.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

De acuerdo con el presupuesto y las hojas de cálculo que soportan la presente contratación, se identifican dos componentes diferenciados: (i) la dotación pendiente correspondiente a la vigencia 2025 y (ii) la dotación correspondiente a la vigencia 2026.

Esta diferenciación resulta necesaria para identificar adecuadamente la obligación que se pretende atender, los beneficiarios, las cantidades, los elementos, la fuente presupuestal y la respectiva ejecución contractual.

2.1.1.2 Dotación pendiente correspondiente a la vigencia 2025 (Ver Anexo N° 1 Base de datos 2025 Tercera Dotación)

De acuerdo con la base de datos 2025 debidamente depurada, se estableció que 967 - servidores públicos tienen derecho a la dotación correspondiente a la tercera y última entrega de la vigencia 2025, distribuidos así:

Personal beneficiario Cantidades 2025

Docentes 898

Administrativos 69

Total 967

Los servidores beneficiarios corresponden a personal de la Secretaría de Educación que presta sus servicios en las Instituciones Educativas Oficiales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La dotación pendiente correspondiente a la vigencia 2025 será adquirida en especie de acuerdo al presente objeto contractual cay estará conformada, de acuerdo con la naturaleza de las funciones desempeñadas, por los siguientes elementos:

Docentes (898) con Calzado casual, Calzado deportivo y Delantal con logo institucional.

Personal administrativo (69) con Camiseta tipo polo con logo, Jean y Botas de seguridad.

La cantidad de servidores beneficiarios de la vigencia 2025 constituye la base definitiva para la atención de la obligación pendiente de dicha vigencia, sin perjuicio de las verificaciones que deban efectuarse antes de cada entrega de dotación para establecer que el servidor continúe vinculado y conserve el derecho a recibir la dotación.

El valor destinado para atender esta obligación deberá corresponder exclusivamente a la apropiación y estructura presupuestal definida para la dotación pendiente de la vigencia 2025, de acuerdo con los soportes que hacen parte integral del proceso.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2.1.1.3 Dotación correspondiente a la vigencia 2026 (Anexo N° 2 Planta de cargos con fecha del 31/08/2026)

Para la vigencia 2026, de acuerdo con la proyección de beneficiarios y el presupuesto que soporta el presente proceso, se contempla la entrega de dotación al personal docente y al personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios que cumplan los requisitos legales para acceder a esta prestación.

La población beneficiaria y las cantidades de elementos requeridos se determinarán con base en la planta de personal vigente y en la relación de servidores que cumplan los requisitos legales, la cual será validada por la Secretaría de Educación antes de cada entrega. En consecuencia, las cantidades inicialmente proyectadas podrán ser ajustadas de acuerdo con las novedades que se presenten en la planta de personal, sin superar las cantidades y el presupuesto establecidos para el proceso.

Para el personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios, se contempla para efectos presupuestales una población de cuatrocientos ochenta (480) servidores, correspondiente a cuatrocientos once (411) servidores de la planta proyectada para la vigencia 2026, más sesenta y nueve (69) servidores de carrera administrativa que permanecen en la planta. Esta población corresponde a la base presupuestal utilizada para estructurar el presente proceso de la vigencia 2025.

Para este grupo se contemplan tres (3) entregas durante la vigencia 2026, de acuerdo con las condiciones y características definidas en las respectivas fichas técnicas.

La dotación proyectada para el personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios comprende los siguientes elementos de 480 beneficiarios proyectado con 3 entregas para una cantidad total de 1440 unidades de Bota de seguridad para labores de mantenimiento, granjeros y servicios generales, Camiseta manga corta tipo polo unisex, color verde con escudo de la Gobernación y Blue jean clásico para caballero y dama.

De acuerdo con la estructura presupuestal del proceso, para estos elementos se considera una cantidad de 618 unidades por elemento para efectos del cálculo presupuestal de las entregas de la vigencia 2026, correspondiente a la sumatoria de las cantidades asociadas a los servidores de carrera y a la planta proyectada, conforme a la metodología utilizada para la estructuración económica del proceso.

Para el personal docente, se proyecta una población de novecientos diecisiete (917) docentes para la vigencia 2026. La programación contempla una (1) entrega de calzado casual, dos (2) entregas de calzado deportivo y tres (3) entregas de delantal con logo, de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica correspondiente.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Las cantidades y valores definitivos estarán sujetos a la validación de la población beneficiaria antes de cada entrega y a la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin que las modificaciones en la población beneficiaria impliquen por sí mismas un incremento del valor total del contrato.

3. Dotación para el personal docente

Para el personal docente, la contratación contempla la atención de las obligaciones correspondientes a las vigencias 2025 y 2026.

Para la vigencia 2025 se incluye exclusivamente la tercera y última entrega de dotación pendiente, mientras que para la vigencia 2026 se contempla la programación de las entregas correspondientes, de acuerdo con la población beneficiaria proyectada y las condiciones establecidas en las respectivas fichas técnicas.

Para efectos de la vigencia 2026, se establece como base presupuestal una población de novecientos diecisiete (917) docentes, de acuerdo con la información provista y la proyección de la planta de personal para dicha vigencia.

La dotación correspondiente a la vigencia 2026 estará conformada por los siguientes elementos: Calzado Casual para 917 proyectados con una (1) entrega, calzado deportivo con dos (2) entregas para una cantidad total de 1834 y Delantal con logo para 917 con tres (3) entregas para una cantidad total de 2.751.

Las cantidades anteriormente señaladas corresponden exclusivamente a las entregas programadas para la vigencia 2026. La entrega se realizará de acuerdo con la relación individual de beneficiarios, tallas y demás información requerida, proveída y validada por la Secretaría de Educación antes de cada entrega.

En relación con la vigencia 2025, la presente contratación contempla únicamente la tercera y última entrega pendiente para los docentes que cumplan los requisitos legales para acceder a la prestación. Los valores y cantidades correspondientes a esta obligación se encuentran incorporados en la estructura presupuestal del proceso y serán atendidos con cargo a recursos propios de la Entidad.

Para la vigencia 2026, los elementos de dotación serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la destinación de los recursos que soportan el presente proceso.

A continuación, se presenta la transcripción y desglose detallado de la información contenida en el cuadro para los cargos de **Docente de aula y Director Rural**:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Vigencia 2025

Para un total de **898 empleados** beneficiarios en esta vigencia, las entregas programadas son:

- **Calzado casual:** 1 entrega, para un total de **898 unidades**.
- **Calzado deportivo:** 1 entrega, para un total de **898 unidades**.
- **Delantal con logo:** 1 entrega, para un total de **898 unidades**.

Vigencia 2026

Para un total de **917 empleados** beneficiarios en esta vigencia, las entregas programadas son:

- **Calzado casual:** 1 entrega, para un total de **917 unidades**.
- **Calzado deportivo:** 2 entregas, para un total de **1.834 unidades**.
- **Delantal con logo:** 3 entregas, para un total de **2.751 unidades**.

Cantidades Totales Consolidadas (2025 - 2026)

El consolidado final de elementos a Adquirir a lo largo de ambos periodos es:

- **Calzado casual:** Un gran total de **1.815 unidades**.
- **Calzado deportivo:** Un gran total de **2.732 unidades**.
- **Delantal con logo:** Un gran total de **3.649 unidades**.

Para la **vigencia 2025**, se garantizará la atención de **898 empleados**, entregando un total de **898 unidades de calzado casual** (en 1 entrega), **898 unidades de calzado deportivo** (en 1 entrega) y **898 delantales con logo** (en 1 entrega).

Para la **vigencia 2026**, se cubrirá una planta de **917 empleados**, distribuyendo un total de **917 unidades de calzado casual** (en 1 entrega), **1.834 unidades de calzado deportivo** (en 2 entregas) y **2.751 delantales con logo** (en 3 entregas).

La operación logística consolidará de forma global la entrega de **1.815 pares de calzado casual**, **2.732 pares de calzado deportivo** y **3.649 delantales con logo**, completando un gran total acumulado de **8.196 elementos entregados** a satisfacción.

La obligación correspondiente a la vigencia 2025 deberá identificarse y soportarse presupuestalmente de manera independiente de las obligaciones que se causen o atiendan con cargo a la vigencia 2026, siendo 2025 con cargo a recursos propios, sin que la circunstancia de ser ejecutadas dentro de un mismo proceso contractual implique confundir las respectivas vigencias.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Los valores correspondientes a la vigencia 2025 estarán destinados exclusivamente a la última entrega pendiente y serán financiados con recursos propios, mientras que los valores asociados a las entregas de la vigencia 2026 se atenderán con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), conforme a la disponibilidad presupuestal y a la destinación de los recursos.

De acuerdo con la información y los soportes presupuestales, se contemplan 69 servidores de carrera, para quienes se proyectan tres (3) entregas de dotación durante la vigencia 2026, y 411 servidores en período de prueba, para quienes se prevé una (1) entrega de dotación durante la misma vigencia, de acuerdo con las condiciones aplicables.

Esta distribución permite establecer las cantidades y recursos requeridos para atender la dotación de los servidores beneficiarios

En consecuencia, el valor total de los componentes correspondientes a la dotación del personal administrativo y docente para la vigencia 2025 asciende a QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$560.990.098).

2.1.1.3 Dotación correspondiente a la vigencia 2026 (Anexo N° 2 Planta de cargos con fecha del 31/08/2026)

El valor estimado del componente correspondiente al personal administrativo asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$449.525.475), de conformidad con el presupuesto que soporta el presente Estudio Previo.

Personal docente – vigencia 2026

Para el personal docente se proyectan novecientos diecisiete (917) beneficiarios, de acuerdo con la información y el presupuesto de soporte, con las siguientes cantidades de elementos, el cual se presenta la transcripción y desglose detallado de la información de entregas para la vigencia 2026

- **Calzado casual:** Se realizará **1 entrega por beneficiario**, para una cantidad proyectada de **917 unidades**.
- **Calzado deportivo:** Se realizarán **2 entregas por beneficiario**, para una cantidad proyectada de **1.834 unidades**.
- **Delantal con logo:** Se realizarán **3 entregas por beneficiario**, para una cantidad proyectada de **2.751 unidades**.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

En consecuencia, el valor total de los componentes correspondientes a la dotación del personal administrativo y docente para la vigencia 2025 asciende a **QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$560.990.098)**.

Para la vigencia 2026, el valor total de los componentes correspondientes a la dotación del personal administrativo y docente asciende a **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.453.729.883)**.

Valor total de las vigencias 2025 y 2026: DOS MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.014.719.981).

De acuerdo con la base de datos 2025 debidamente depurada, se estableció que mil trescientos noventa y siete (1.397) servidores públicos tienen derecho a la dotación para la vigencia 2026, distribuidos así:

De acuerdo con la base de datos 2025 debidamente depurada, se estableció que **mil trescientos noventa y siete (1.397) servidores públicos** tienen derecho a la dotación para la **vigencia 2026**, distribuidos así:

- **Docentes:** 917
- **Administrativos, auxiliares de servicios generales y operarios:** 480
- **Total:** 1.397

Personal administrativo – vigencia 2026

Para la vigencia 2026, de acuerdo con la proyección de beneficiarios y el presupuesto que soporta el presente proceso, se contempla la entrega de dotación al personal docente y al personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios que cumplan los requisitos legales para acceder a esta prestación.

La población beneficiaria y las cantidades de elementos requeridos se determinarán con base en la planta de personal vigente y en la relación de servidores que cumplan los requisitos legales, la cual será validada por la Secretaría de Educación antes de cada entrega. En consecuencia, las cantidades inicialmente proyectadas podrán ser ajustadas de acuerdo con las novedades que se presenten en la planta de personal, sin superar las cantidades y el presupuesto establecidos para el proceso.

Para el personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios, se contempla para efectos presupuestales una población de cuatrocientos ochenta (480) servidores, correspondiente a cuatrocientos once (411) servidores de la planta proyectada para la vigencia 2026, más sesenta y nueve (69) servidores de carrera administrativa que

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

permanecen en la planta. Esta población corresponde a la base presupuestal utilizada para estructurar el presente proceso.

Para este grupo se contemplan tres (3) entregas durante la vigencia 2026, de acuerdo con las condiciones y características definidas en las respectivas fichas técnicas.

Para la vigencia 2026, el componente de dotación del personal administrativo comprende sesenta y nueve (69) servidores de carrera, a quienes corresponden tres (3) entregas, y cuatrocientos once (411) servidores en período de prueba, a quienes corresponde una (1) entrega, para un total de seiscientos dieciocho (618) unidades por cada elemento de dotación. La dotación proyectada para el personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios comprende los siguientes elementos:

A continuación, se detallada y realiza desglose de los elementos correspondientes al personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios para la **vigencia 2026** (los cuales suman los **480 beneficiarios identificados** (69 + 411 = 480):

Desglose de Dotaciones para Personal Administrativo y Operarios (Vigencia 2026)

Operarios / Personal con tres entregas al año (69 beneficiarios)

Para **69 beneficiarios**, se proyectan tres (3) entregas anuales, distribuidas de la siguiente manera:

- **Bota de seguridad:** 3 entregas por beneficiario, para una cantidad total de **207 unidades**.
- **Camiseta manga corta tipo polo:** 3 entregas por beneficiario, para una cantidad total de **207 unidades**.
- **Blue jean clásico para caballero y dama:** 3 entregas por beneficiario, para una cantidad total de **207 unidades**.

Administrativos y Auxiliares / Personal con una entrega al año (411 beneficiarios)

Para **411 beneficiarios**, se proyecta una (1) única entrega anual, distribuida de la siguiente manera:

- **Bota de seguridad:** 1 entrega por beneficiario, para una cantidad total de 411 unidades.
- **Camiseta manga corta tipo polo con logo:** 1 entrega por beneficiario, para una cantidad total de 411 unidades.
- **Blue jean clásico para caballero y dama:** 1 entrega por beneficiario, para una cantidad total de **411 unidades**.

Consolidado Total del Personal Administrativo y Operarios (2026)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Sumando ambos grupos, el total de elementos a adquirir para este segmento de servidores públicos en la vigencia 2026 es:

- **Botas de seguridad:** $207 + 411 = 618$ unidades.
- **Camisetas tipo polo:** $207 + 411 = 618$ unidades.
- Blue jeans clásicos (dama/caballero): $207 + 411 = 618$ unidades.

A continuación, se presenta la transcripción y el desglose de la información, que detalla un subgrupo específico de la dotación: Desglose de Dotaciones (69 Beneficiarios)

Para un grupo de **69 beneficiarios proyectados**, se establece un esquema de **3 entregas** para cada uno de los siguientes elementos, consolidando las cantidades totales que se detallan a continuación:

- **Bota de seguridad:** 3 entregas por beneficiario, para una cantidad total de **207 unidades**.
- **Camiseta manga corta tipo polo:** 3 entregas por beneficiario, para una cantidad total de **207 unidades**.
- **Blue jean clásico para caballero y dama:**
3 entregas por beneficiario, para una cantidad total de **207 unidades**.

A continuación, se presenta la transcripción detallada: Desglose de Dotaciones (411 Beneficiarios)

Para un grupo de **411 beneficiarios proyectados**, se establece un esquema de **1 entrega** para cada uno de los siguientes elementos, consolidando las cantidades totales que se detallan a continuación:

- **Bota de seguridad:** 1 entrega por beneficiario, para una cantidad total de **411 unidades**.
- **Camiseta manga corta tipo polo:** 1 entrega por beneficiario, para una cantidad total de **411 unidades**.
- **Blue jean clásico para caballero y dama:** 1 entrega por beneficiario, para una cantidad total de **411 unidades**.

El valor estimado del componente correspondiente al personal administrativo asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$449.715.213), de conformidad con el presupuesto que soporta el presente Estudio Previo.

Personal docente – vigencia 2026

Para el personal docente, se proyecta una población de novecientos diecisiete (917) docentes para la vigencia 2026. La programación contempla una (1) entrega de calzado casual, dos (2)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

entregas de calzado deportivo y tres (3) entregas de delantal con logo, de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica correspondiente.

Las cantidades y valores definitivos estarán sujetos a la validación de la población beneficiaria antes de cada entrega y a la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin que las modificaciones en la población beneficiaria impliquen por sí mismas un incremento del valor total del contrato. Estará conformada por los siguientes elementos:

A continuación, se hace la transcripción exacta de la información contenida que detalla los elementos y entregas de la vigencia 2026:

Desglose de Elementos y Entregas (Vigencia 2026)

Para un total de 917 beneficiarios proyectados, la distribución de los elementos y sus respectivas entregas programadas se establece de la siguiente manera:

- **Calzado casual:** Se programará una **(1)** entrega por beneficiario, para una cantidad total de **917 unidades**.
- **Calzado deportivo:** Se programarán dos **(2)** entregas por beneficiario, para una cantidad total de **1.834 unidades**.
- **Delantal con logo:** Se programarán tres **(3)** entregas por beneficiario, para una cantidad total de **2.751 unidades**.

El valor estimado del componente correspondiente al personal docente asciende a MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$1.004.204.408), conforme al presupuesto de soporte.

En consecuencia, el **VALOR TOTAL** de los componentes correspondientes a la dotación del personal administrativo y docente para la vigencia 2026 asciende a: **DOS MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$2.014.719.980). TRIBUTOS INCLUIDOS**

2.1.1.4 Diferenciación de las obligaciones 2025 y 2026

La estructuración presupuestal y contractual deberá permitir identificar de manera independiente:

- a) Las cantidades y elementos correspondientes a la obligación pendiente de la vigencia 2025.
- b) Las cantidades y elementos correspondientes a la dotación de la vigencia 2026.
- c) Los beneficiarios correspondientes a cada vigencia.
- d) La respectiva apropiación y fuente de financiación.
- e) Las cantidades efectivamente entregadas en cada vigencia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

f) Los soportes de recibido y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución de cada obligación.

En consecuencia, para efectos de la ejecución, supervisión, recibo y pago, la Secretaría de Educación deberá conservar la trazabilidad que permita determinar qué bienes corresponden a la obligación pendiente de 2025 y cuáles corresponden a la dotación de 2026.

2.1.1.5 Características de los elementos

Los elementos de dotación serán adquiridos en especie y deberán cumplir integralmente las cantidades, características técnicas, materiales, composición, diseño, funcionalidad, tallas, colores, acabados, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en las fichas técnicas que hacen parte integral de los documentos del proceso.

Para el personal docente, la dotación estará conformada por calzado casual, calzado deportivo y delantal con logo institucional, de acuerdo con las cantidades definidas en el presupuesto y las especificaciones establecidas en el Anexo N.º 4 – Ficha Técnica Dotación Docente. Estos elementos deberán ser adecuados para la naturaleza de las actividades pedagógicas y demás funciones desarrolladas por el personal beneficiario.

Para el personal administrativo, auxiliares de servicios generales y operarios, la dotación estará conformada por bota de seguridad, camiseta tipo polo con logo y blue jean clásico, de acuerdo con las cantidades previstas en el presupuesto y las especificaciones establecidas en el **Anexo N.º 3 – Ficha Técnica Dotación Personal Administrativo y Auxiliares de Servicios Generales**.

La selección y características de los elementos deberán guardar correspondencia con la naturaleza y tipo de actividad y función desempeñada, así como con las condiciones del medio ambiente y demás circunstancias relacionadas directamente con la labor, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989.

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual que contiene los elementos de conformidad con las fichas técnicas, sin modificar, sustituir o alterar sus características sin autorización previa y expresa de la Entidad. En ningún caso podrán entregarse bienes con características inferiores a las mínimas exigidas.

2.1.1.6 Diferenciación frente a los elementos de protección personal

Los elementos objeto de la presente contratación corresponden a la prestación de calzado y vestido de labor y no sustituyen los elementos de protección personal –EPP– que deban Adquirir se en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Cuando, como resultado de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, se determine la necesidad de utilizar EPP, estos deberán ser entregados de manera independiente y conforme a las disposiciones que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior, la bota de seguridad incluida en la dotación deberá ser diferenciada técnicamente de aquellos elementos que, por sus características y finalidad preventiva, tengan la naturaleza de EPP.

2.1.1.7 Actualización de beneficiarios y cantidades

Las cantidades señaladas en el presente Estudio Previo corresponden a la información disponible al momento de la estructuración de la necesidad y deberán ser objeto de validación por la Secretaría de Educación antes de la ejecución de las respectivas entregas.

La actualización deberá efectuarse teniendo en cuenta la planta de cargos vigente, las novedades de personal, el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la prestación y las tallas y demás características requeridas por los beneficiarios.

En ningún caso la actualización de la información podrá modificar el objeto, las condiciones esenciales del proceso o las apropiaciones presupuestales sin el correspondiente soporte jurídico, técnico y presupuestal.

Características de la dotación

Los elementos objeto del contrato deberán ser adecuados para las funciones desarrolladas por los servidores beneficiarios y cumplir las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación.

Para la determinación de las características de los elementos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y tipo de actividad desarrollada por la Secretaría de Educación.
- b) La naturaleza y tipo de función desempeñada por los docentes, administrativos, auxiliares de servicios generales y operarios.
- c) El clima y las condiciones ambientales de los municipios donde se encuentran ubicadas las Instituciones Educativas Oficiales.
- d) Los instrumentos, materiales y demás elementos utilizados en el desarrollo de las funciones.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

e) Las condiciones particulares de las labores desarrolladas por cada grupo de servidores beneficiarios.

f) Las condiciones de calidad, funcionalidad, comodidad, seguridad e idoneidad de los elementos para el uso previsto.

Las características específicas de cada elemento, incluyendo materiales, composición, diseños, colores, tallas, acabados, cantidades y demás requisitos, estarán contenidas en las fichas técnicas que harán parte integral del proceso de contratación.

2.1.1.8 Programación de entregas

La ejecución contractual tendrá la siguiente programación operativa, teniendo en cuenta las obligaciones pendientes de la vigencia 2025 y las entregas correspondientes a la vigencia 2026:

Del 20 al 30 de noviembre de 2026:

Entrega de la dotación correspondiente a la tercera y última entrega pendiente de la vigencia 2025, con cargo a recursos propios de la Entidad, de acuerdo con la relación de beneficiarios que sea validada por la Secretaría de Educación.

Durante este mismo período podrá adelantarse la preparación, alistamiento y, cuando corresponda, la entrega de los elementos de dotación de la vigencia 2026, de conformidad con la programación contractual y la relación de beneficiarios previamente validada.

Del 1 al 10 de diciembre de 2026:

Entrega de la dotación correspondiente a la vigencia 2026, respecto de los servidores que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la prestación.

Las fechas señaladas corresponden a la programación de ejecución y logística del contrato.

En todo caso, las entregas correspondientes a la vigencia 2025 y 2026, deberán efectuarse de manera que se garantice el cumplimiento de las fechas legalmente establecidas para la entrega de la dotación, conforme a lo previsto en el Decreto 1978 de 1989.

La programación contractual para la entrega no podrá entenderse como una modificación de las fechas de causación o exigibilidad de la prestación, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de ejecución.

En consecuencia, el contratista deberá coordinar con la Secretaría de Educación la fabricación y/o comercialización, para que, al ser contratada la adquisición, implique el alistamiento, distribución y entrega de los elementos, de manera que estos se encuentren disponibles dentro de los términos legalmente establecidos.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2.1.1.9 Control de beneficiarios

Previo a cada entrega, la Secretaría de Educación remitirá al contratista la relación actualizada de los servidores que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan derecho a la dotación, indicando como mínimo:

Identificación del servidor.

- Tipo de vinculación.
- Denominación del empleo.
- Municipio e institución educativa, cuando corresponda.
- Grupo de beneficiario: docente o administrativo.
- Elementos que le corresponden.
- Tallas correspondientes.
- Estado de vinculación.
- Fecha de ingreso, cuando resulte necesaria para acreditar el derecho.
- Las demás variables requeridas para garantizar la correcta identificación y entrega de los elementos.

El contratista deberá efectuar las entregas exclusivamente a los beneficiarios incluidos en la relación oficialmente validada por la Secretaría de Educación y deberá generar los respectivos soportes, en los cuales conste como mínimo la identificación del beneficiario, los elementos entregados, las cantidades, tallas, fecha de entrega y firma o mecanismo de aceptación correspondiente.

La validación de beneficiarios deberá realizarse antes de cada entrega, teniendo en cuenta las novedades que se presenten en la planta de personal y el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la prestación.

2.1.1.10 Naturaleza de la prestación

La dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación social en especie, que no constituye salario ni factor salarial. El Decreto 1978 de 1989 establece expresamente que la entrega de esta dotación no constituye salario ni se computa como factor del mismo.

Los elementos adquiridos deberán ser apropiados para la clase de labor desempeñada por cada servidor y estar destinados al desarrollo de las actividades propias del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función, el clima, el medio ambiente y las demás circunstancias relacionadas directamente con la labor desarrollada.

Cuando se trate de personal que desempeñe labores de mantenimiento, servicios generales, operación u otras actividades que impliquen riesgos particulares, los elementos deberán

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

cumplir, además, las condiciones técnicas y de seguridad aplicables a la naturaleza de la labor.

La obligación contractual deberá cumplirse mediante la adquisición y entrega efectiva de los elementos de dotación a los servidores que tengan derecho a la prestación y permanezcan vinculados a la Entidad. En consecuencia, durante la vigencia de la relación laboral no podrá sustituirse la entrega de la dotación por el reconocimiento directo de su valor en dinero.

Respecto de las obligaciones pendientes de la vigencia 2025, su atención se realizará conforme a lo definido por la Entidad y a la situación particular de los beneficiarios, diferenciando los casos en que proceda la entrega de elementos de aquellos en los que jurídicamente corresponda un mecanismo distinto de reconocimiento.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes objeto del contrato deberán cumplir integralmente las características establecidas en las fichas técnicas que hacen parte de los documentos del proceso. Estas fichas constituyen el referente técnico obligatorio para la fabricación, comercialización, verificación y recibo de los elementos que se adquieren y entregan al personal beneficiario.

El Anexo N.º 4 – Especificaciones Técnicas Dotación Docente establece, entre otras, las siguientes características:

- Calzado casual: destinado para caballero y dama, elaborado con materiales y acabados de calidad, con características de diseño, confort, resistencia, suela, horma, tallas y demás condiciones técnicas establecidas en la ficha.
- Calzado deportivo: para caballero y dama, diseñado para brindar comodidad, estabilidad y resistencia durante su uso, con materiales, suela, acabados, tallas y demás especificaciones definidas en la ficha técnica.
- Delantal con logo institucional: elaborado conforme a las características de composición, diseño, color, confección, tallaje y acabados establecidos en la ficha técnica, incluyendo la identificación institucional de la Gobernación de Antioquia.

Para el personal administrativo y de servicios generales, el **Anexo N.º 3 – Dotación Auxiliar de Servicios Generales establece**, entre otras, las siguientes características:

- Bota de seguridad: unisex, color café/naranja, cuero gamuzado, planta en poliuretano PU/PU, puntera de seguridad tipo composite, propiedad dieléctrica, resistencia a hidrocarburos, plantilla Ortholite, forro textil, longitud aproximada de 31 cm y altura de 16,5 cm. La ficha establece una garantía de cuatro (4) meses.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Blue jean clásico: características diferenciadas para caballero y dama, incluyendo composición, gramaje, diseño, bolsillos, costuras, cierre, botón, prelavado y color, conforme a las especificaciones de la ficha técnica.
- Camiseta tipo polo: textil 100 % poliéster, color verde Antioquia, con características técnicas de construcción, protección solar, transporte de humedad, resistencia del color y demás condiciones establecidas en la ficha; incluye cuello, puños, perilla de tres botones y con logo bordado de la Gobernación de Antioquia.

En ambos casos, las características específicas de materiales, composición, dimensiones, tallas, colores, acabados, calidad, garantías y demás requisitos técnicos serán las establecidas en los respectivos anexos técnicos, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

2.1.2.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El contratista deberá entregar los elementos de dotación que cumplan integralmente con las características, condiciones y requisitos establecidos en las fichas técnicas, estudios y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, garantizando en todo momento su calidad, seguridad, funcionalidad, resistencia y durabilidad, de acuerdo con la naturaleza y uso previsto para cada elemento.

Los bienes adquiridos deberán corresponder exactamente a las características ofertadas y aceptadas por la Entidad y deberán ser nuevos, de primera calidad, estar libres de defectos de fabricación y ser aptos para el uso al cual están destinados.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas será verificado por la Entidad, a través del supervisor del contrato o del personal técnico que este designe, mediante actividades de inspección, verificación documental y, cuando resulte técnicamente necesario, mediante pruebas o ensayos sobre muestras seleccionadas.

La verificación podrá comprender, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Revisión de fichas técnicas, catálogos, información técnica del fabricante, declaraciones, certificaciones, manuales, garantías y demás documentos que permitan acreditar las características del producto adquirido.
- b) Verificación física de los elementos, incluyendo, según corresponda, materiales, composición, diseño, color, acabados, dimensiones, tallas, costuras, uniones, accesorios, suelas, sistemas de protección, componentes y demás características establecidas en las fichas técnicas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

c) Verificación de las condiciones de empaque, identificación, rotulado, presentación y demás requisitos establecidos para los elementos.

d) Verificación de las cantidades efectivamente entregadas y su correspondencia con las órdenes, relaciones de beneficiarios y demás documentos de distribución o validados por la Secretaría de Educación.

e) Inspección de los elementos antes, durante y, cuando sea necesario, después de las entregas, con el objeto de identificar defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias, diferencias frente a las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que pueda afectar su calidad, seguridad, funcionalidad o vida útil.

f) Verificación de los documentos expedidos por el fabricante o proveedor que acrediten las características técnicas, composición, calidad y condiciones de seguridad de los productos, cuando estos sean aplicables.

g) Realización de pruebas técnicas o ensayos sobre muestras seleccionadas, cuando el supervisor determine que resultan necesarios para comprobar características que no puedan ser verificadas razonablemente mediante inspección visual o revisión documental.

2.1.2.2. Muestras, Ensayos y Certificaciones de Calidad para verificación técnica

2.1.2.3. Presentación Obligatoria de Muestras

El adjudicatario **deberá entregar de manera obligatoria una muestra física del cada ítem del calzado y cada ítem de las prendas textiles**, debidamente organizada y marcada. La exigencia de esta muestra física es indispensable, toda vez que constituye el único medio idóneo para verificar que los elementos ofertados por el contratista cumplen estrictamente con las especificaciones de la ficha técnica, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y las obligaciones contractuales asumidas.

2.1.2.4. Certificaciones de Calidad Exigidas

La realización de ensayos de laboratorio no se constituirá como un requisito general para la presentación de la oferta ni para la entrega de los bienes. El proponente o contratista **solo deberá aportar los certificados de conformidad emitidos bajo la norma ISO/IEC 17025**, los cuales deben coincidir expresamente con las exigencias de la ficha técnica y la justificación dada en los documentos del proceso. La presentación de dichos certificados no exime al contratista del cumplimiento de cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable al bien específico.

2.1.2.5. Procedimiento de Muestreo Aleatorio y Objetivo

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Una vez seleccionado el contratista y durante la fase correspondiente, la selección de las muestras se realizará de forma **objetiva y aleatoria**.

De cada procedimiento se dejará constancia en un informe o acta suscrita por la Entidad, la cual deberá registrar de manera detallada:

- Identificación clara del elemento y el lote.
- Fecha de la diligencia.
- Cantidad de muestras seleccionadas.
- Tipo de prueba o ensayo realizado.
- Resultado obtenido.

2.1.2.6. Pruebas, Ensayos Técnicos y Laboratorios Especializados

Cuando técnicamente resulte necesario, y de acuerdo con las características y el uso previsto del elemento, las muestras se someterán a ensayos destructivos, pruebas de resistencia, composición, desempeño, calidad o cualquier otro análisis técnicamente pertinente. **La totalidad de estos costos será asumida exclusivamente por el contratista.**

- **Pruebas Destructivas:** Cuando el ensayo implique la destrucción, alteración o inutilización de la muestra, la Entidad dejará constancia expresa de tal circunstancia en el acta respectiva. Este procedimiento estará plenamente justificado en función de la característica técnica específica que se pretenda verificar.
- **Laboratorios Externos:** Cuando sea necesario acudir a un laboratorio o entidad especializada, los procedimientos, métodos de ensayo y criterios de aceptación se ceñirán rigurosamente a la naturaleza del elemento y a las especificaciones fijadas en los documentos del proceso de selección.

2.1.2.7. Control de No Conformidades y Reposición de Bienes

- **Verificaciones Adicionales:** Si una muestra arroja un resultado "No Conforme", la Entidad quedará facultada para realizar verificaciones adicionales sobre el lote completo del cual se extrajo, aplicando los criterios de aceptación y la naturaleza de la falla detectada.
- **Obligación de Cambio o Reposición:** Cuando se determine que los bienes adquiridos no cumplen con las especificaciones técnicas contractuales, el contratista deberá proceder —a su costo y dentro del plazo perentorio que establezca el supervisor del contrato— al retiro, cambio o reposición definitiva de los elementos no conformes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o consecuencias contractuales a que haya lugar.

Las muestras objeto de prueba deberá ser sometidas, cuando técnicamente resulte necesario, a ensayos destructivos, pruebas de resistencia, composición, desempeño, calidad o cualquier otra prueba técnicamente pertinente, de acuerdo con las características y el uso previsto del elemento a costo del contratista.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Cuando la prueba implique la destrucción, alteración o inutilización de la muestra, la Entidad deberá dejar constancia de esta circunstancia y el procedimiento deberá encontrarse justificado en función de la característica técnica que se pretende verificar.

Cuando sea necesario acudir a un laboratorio o entidad especializada para la realización del ensayo, el procedimiento, método de ensayo y criterios de aceptación deberán corresponder a la naturaleza del elemento y a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El resultado no conforme de una muestra podrá dar lugar a la realización de verificaciones adicionales sobre el lote correspondiente, de acuerdo con la naturaleza de la no conformidad y con los criterios de aceptación establecidos por la Entidad.

Cuando se determine que los bienes adquiridos no cumplen las especificaciones técnicas contractuales, el contratista deberá proceder, a su costo y dentro del plazo que establezca el supervisor, al retiro, cambio o reposición de los elementos no conformes, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.

La realización de inspecciones, verificaciones, pruebas o ensayos por parte de la Entidad no limita ni traslada la responsabilidad del contratista respecto del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, ni constituye aceptación definitiva de los bienes.

- **Verificaciones Adicionales:** Si una muestra arroja un resultado "No Conforme", la Entidad quedará facultada para realizar verificaciones adicionales sobre el lote completo del cual se extrajo, aplicando los criterios de aceptación y la naturaleza de la falla detectada.
- **Obligación de Cambio o Reposición:** Cuando se determine que los bienes adquiridos no cumplen con las especificaciones técnicas contractuales, el contratista deberá proceder **—a su costo y dentro del plazo perentorio que establezca el supervisor del contrato—** al retiro, cambio o reposición definitiva de los elementos no conformes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o consecuencias contractuales a que haya lugar.
- **Verificaciones Adicionales:** Si una muestra arroja un resultado "No Conforme", la Entidad quedará facultada para realizar verificaciones adicionales sobre el lote completo del cual se extrajo, aplicando los criterios de aceptación y la naturaleza de la falla detectada.
- **Obligación de Cambio o Reposición:** Cuando se determine que los bienes adquiridos no cumplen con las especificaciones técnicas contractuales, el contratista deberá proceder **—a su costo y dentro del plazo perentorio que establezca el supervisor del contrato—** al retiro, cambio o reposición definitiva de los elementos no conformes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o consecuencias contractuales a que haya lugar.

2.1.2.8. Alcance de la Responsabilidad del Contratista

La ejecución de inspecciones, verificaciones, pruebas o ensayos por parte de la Entidad no limita, atenúa ni traslada la responsabilidad del contratista respecto del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas. Asimismo, la realización de estos procedimientos no constituye, bajo

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

ninguna circunstancia, una aceptación definitiva o recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad y será a costo del contratista.

2.1.2.9. Documentación técnica

El contratista deberá entregar, cuando resulte aplicable y sea requerido por la Entidad, la documentación técnica expedida por el fabricante o proveedor que permita verificar las características, composición, calidad, seguridad y condiciones de uso de los productos objeto del contrato, tales como:

- Ficha técnica del fabricante.
- Catálogo o descripción técnica del producto.
- Información sobre materiales y composición.
- Información sobre características de seguridad y protección.
- Certificaciones, declaraciones de conformidad o documentos equivalentes que sean legal o técnicamente exigibles para el producto.
- Informes o resultados de ensayos de laboratorio, cuando sean requeridos conforme a las especificaciones técnicas o a la normativa aplicable.
- Manuales o recomendaciones de uso, conservación y mantenimiento, cuando correspondan.
- Garantía del fabricante o proveedor.

Los documentos presentados deberán corresponder al producto efectivamente entregado, permitir su adecuada identificación y guardar coherencia con las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La presentación de documentación técnica, certificaciones o informes de ensayo no exime al contratista de su responsabilidad de entregar bienes que cumplan integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones establecidas en el contrato.

2.1.2.10. Verificación y control de calidad

El cumplimiento de las especificaciones técnicas será verificado durante la ejecución contractual por el supervisor, mediante la revisión de muestras, documentos técnicos y, cuando corresponda, la inspección física de los bienes.

En caso de identificarse elementos que presenten defectos, incumplan las especificaciones técnicas, difieran de las muestras aprobadas o no correspondan a las condiciones establecidas en las fichas técnicas, el contratista deberá realizar su reposición o cambio sin costo adicional para la Entidad, dentro del término que determine la supervisión.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Los ensayos o pruebas de laboratorio no deberán establecerse como requisito habilitante ni como requisito general para la presentación de la oferta. No obstante, durante la ejecución contractual, cuando existan razones objetivas y técnicamente sustentadas para cuestionar el cumplimiento de una característica de calidad o seguridad y no sea posible determinarla mediante inspección o documentación técnica, la Entidad podrá disponer, de manera excepcional, la realización de pruebas o ensayos sobre muestras, conforme a las condiciones previstas en los documentos contractuales y la normativa aplicable.

Los costos que se deriven de una verificación excepcional originada en un posible incumplimiento del contratista estarán a cargo de este cuando el resultado determine que el elemento no cumple las especificaciones contractuales.

2.1.2.11. Control de calidad y recibo de los elementos

El supervisor podrá realizar inspecciones físicas de los bienes antes, durante y después de las entregas.

Cuando se identifiquen elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos de fabricación, daños, diferencias de talla, color, diseño, composición o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción, el contratista deberá proceder a su reposición o cambio, sin costo adicional para la entidad y dentro del plazo que establezca el supervisor.

La recepción física de los elementos no implica aceptación definitiva cuando posteriormente se evidencien defectos de fabricación, incumplimientos de las especificaciones técnicas o diferencias respecto de los bienes contratados.

El contratista será responsable por la calidad e idoneidad de los bienes objeto del contrato y deberá responder por las garantías correspondientes durante el término establecido en la oferta, en el contrato, en la ficha técnica o por el fabricante, según corresponda.

2.1.2.12. Prohibición de modificación de las especificaciones

El contratista no podrá modificar, sustituir o alterar las características técnicas de los elementos contratados sin autorización previa y expresa de la entidad.

En ningún caso podrán Adquirir se productos de características inferiores a las establecidas en las fichas técnicas.

Cuando por razones de fabricación, disponibilidad o actualización tecnológica resulte necesario proponer una modificación, sustitución o equivalente técnico, esta deberá ser previamente presentada al supervisor, acompañada de la documentación técnica que permita acreditar que el producto propuesto cumple o supera las características mínimas exigidas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

La aceptación de un equivalente técnico estará condicionada a la autorización previa de la entidad y no podrá generar un mayor valor para el Departamento de Antioquia.

2.1.2.13. Costos asociados

Todos los costos relacionados con la elaboración, producción, transporte, empaque, almacenamiento, entrega, cambio de tallas, reposición de elementos defectuosos y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas estarán a cargo del contratista y deberán encontrarse incluidos en los precios ofertados.

La entidad no reconocerá costos adicionales derivados de incumplimientos, defectos de fabricación, errores en tallas, diferencias frente a las especificaciones técnicas o necesidad de reposición de los elementos.

2.1.3. ADQUISICIÓN DE BIENES

No Aplica

2.1.4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Son aplicables al presente proceso las siguientes directrices para la protección y conservación de la naturaleza:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:
<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>
- Protocolo Ambiental de Eventos de la Gobernación de Antioquia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Ordenanza No. 07 de 2021 - Adopta el escudo de Antioquia como emblema para las comunicaciones y otros en la Gobernación.
- Ley 2345 del 30 de diciembre del 2023 Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.

Ficha técnica ambiental del Departamento de Antioquia para la operación logística de eventos.

2.1.5. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de su personal y/o subcontratistas, dando aplicación en lo que corresponda, al manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia el cual será verificado por el supervisor del contrato.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015: "Único Reglamentario del Sector Trabajo", en lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019: "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" aplicables según el tamaño de la organización y nivel de riesgo.
- Decreto Ley 1295 de 1994: "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales" (con sus modificaciones vigentes).
- Ley 1562 de 2012: "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para Contratistas: Documento técnico de obligatorio cumplimiento que establece las directrices internas y los lineamientos de reporte exigidos por la entidad.

El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Además, el Contratista debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del sector trabajo
- Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto ley 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 1562 de 2015 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Ver Anexo N.º 3 – Fichas Técnicas Dotación Personal Administrativo y Auxiliares de Servicios Generales y Ver Anexo N.º 4 – Fichas Técnicas Dotación Docente.

El contratista deberá garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los **Anexos N.º 3 y N.º 4**, las normas técnicas, los reglamentos técnicos obligatorios y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables a cada producto, de acuerdo con su naturaleza, composición, características, uso y destinación.

En particular, los bienes deberán cumplir, cuando resulte aplicable, con las disposiciones vigentes relacionadas con calidad, seguridad, idoneidad, etiquetado, información al consumidor, identificación del fabricante o proveedor, composición, materiales, instrucciones de uso y cuidado, así como con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos para los productos objeto del contrato.

De igual manera, el contratista deberá cumplir las disposiciones ambientales vigentes que resulten aplicables a la fabricación, comercialización, empaque, embalaje, transporte, abastecimiento, manejo y disposición de los bienes y sus residuos, de acuerdo con la naturaleza de los productos y con las obligaciones ambientales legalmente exigibles.

Cuando para alguno de los bienes objeto del contrato exista un reglamento técnico obligatorio o una disposición legal que exija certificación, registro, declaración de conformidad, ensayo, prueba, etiquetado especial u otro documento técnico, el contratista deberá cumplir dicha exigencia y presentar a la Entidad los soportes correspondientes cuando sean requeridos por el supervisor.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

El contratista será responsable de garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto, seguros, idóneos y libres de defectos de fabricación, y que correspondan en todo momento a las características, materiales, diseño, composición, tallas, colores, acabados, funcionalidad y demás condiciones establecidas en las fichas técnicas.

Cuando la Entidad, a través del supervisor del contrato, evidencie que alguno de los bienes entregados presenta defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, diferencias respecto de las características ofrecidas, defectos de calidad, problemas de seguridad o cualquier otra condición que afecte su idoneidad o funcionalidad, el contratista deberá retirarlo y reemplazarlo por uno que cumpla integralmente las condiciones contractuales, sin costo adicional para la Entidad, dentro del término establecido por la supervisión.

El contratista deberá responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las obligaciones contractuales y con la garantía legal que resulte aplicable, de acuerdo con la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, sus normas reglamentarias y demás disposiciones vigentes.

La garantía ofrecida por el fabricante o proveedor, cuando exista, no limita ni sustituye las obligaciones contractuales del contratista frente a la Entidad. En consecuencia, el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha garantía y asumir los costos de transporte, retiro, reposición y nueva entrega de los elementos que deban ser sustituidos por causas atribuibles a su calidad, fabricación o incumplimiento de las especificaciones.

La recepción física de los bienes por parte de la Entidad no implica aceptación definitiva de aquellos que posteriormente presenten defectos de fabricación, incumplimientos de las especificaciones técnicas o condiciones que afecten su calidad, seguridad, idoneidad o funcionamiento, dentro del término de garantía o mientras resulten aplicables las obligaciones legales correspondientes.

Los documentos técnicos, fichas del fabricante, catálogos, garantías, declaraciones o demás soportes que sean aportados deberán corresponder a los productos efectivamente entregados y podrán ser solicitados por el supervisor para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todos los costos derivados del cumplimiento de las especificaciones técnicas, requisitos legales, garantías, reposición de elementos defectuosos, cambios por incumplimiento de tallas o características y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos en el valor ofertado.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2.1.7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se clasifican de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, así:

La clasificación UNSPSC corresponde a la naturaleza general de los bienes objeto del proceso y tiene como finalidad su identificación y clasificación dentro del sistema de bienes y servicios. Las características, cantidades, materiales, diseños, tallas, colores, calidad, seguridad y demás condiciones serán las establecidas en las respectivas fichas técnicas que hacen parte integral del proceso.

A continuación, se relaciona la transcripción exacta de los **códigos de Clasificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)** que guardan relación con el presente proceso:

- **46181600** calzado de protección
- **53111600** calzado
- **53111900** calzado deportivo
- **53103000** camisetas
- **53102700** uniformes

A continuación, se detalla:

GRUPO:	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO:	46000000	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos suministros de seguridad y protección
FAMILIA:	46180000	Seguridad y protección personal
CLASE:	46181600	Calzado de seguridad
PRODUCTO:	46181604	Botas de seguridad
GRUPO:	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO:	53000000	Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
FAMILIA:	53110000	Calzado
CLASE:	53111600	Calzado
PRODUCTO:	53111601	Zapatos de hombre
GRUPO:	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO:	53000000	Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
FAMILIA:	53110000	Calzado
CLASE:	53111600	Calzado
PRODUCTO:	53111602	Zapatos de mujer

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

GRUPO: E Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 53000000 Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
 FAMILIA: 53110000 Calzado
 CLASE: 53111900 Calzado deportivo
 PRODUCTO: 53111901 Calzado deportivo para hombre

GRUPO: E Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 53000000 Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
 FAMILIA: 53110000 Calzado
 CLASE: 53111900 Calzado deportivo
 PRODUCTO: 53111902 Calzado deportivo para mujer

GRUPO: E Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 53000000 Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
 FAMILIA: 53100000 Ropa
 CLASE: 53103000 Camisetas
 PRODUCTO: 53103005 Camisetas unisex

GRUPO: E Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 53000000 Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
 FAMILIA: 53100000 Ropa
 CLASE: 53103000 Camisetas
 PRODUCTO: 53103003 Camiseta de mujer
 GRUPO: E Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 53000000 Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
 FAMILIA: 53100000 Ropa
 CLASE: 53103000 Camisetas
 PRODUCTO: 53103001 Camisetas para hombre

GRUPO: E Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 53000000 Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
 FAMILIA: 53100000 Ropa
 CLASE: 53102700 Uniformes
 PRODUCTO: 53102711 Batas de salón
 GRUPO: E Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 53000000 Ropa, equipaje y productos de cuidado personal
 FAMILIA: 53100000 Ropa
 CLASE: 53102700 Uniformes
 PRODUCTO: 53102710 Uniformes corporativos

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia en este caso se verificarán los requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, verificando en forma directa.

No obstante, con base en la circular externa No.12 publicada el día 05 de mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente se manifiesta: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”

Nota: En todo caso la propuesta debe contener el Registro Único de Proponente, ya que este es un requisito necesario para presentar la propuesta a la luz de lo regulado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre.

2.2. PARTES

2.2.1. Organismo contratante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.

2.2.2. Contratista: Proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y con quien se suscriba el correspondiente contrato.

2.3. PLAZO

Un (1) meses y quince (15) días, contados a partir de la ejecución, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El contrato se ejecutará en el departamento de Antioquia, específicamente en las instituciones educativas oficiales de sus 116 municipios no certificados en educación. La entrega material de los bienes (calzado y vestido de labor) se deberá efectuar directamente en las sedes de cada una de las Secretarías de Educación Municipal (o la dependencia que haga sus veces), conforme a la distribución y cronograma que determine la Secretaría de Educación Departamental de manera oficial.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se proyecta celebrar corresponde al contrato de compraventa (adquisición), de conformidad con lo establecido en los **artículos 905 y siguientes del Código de Comercio**, los cuales regulan su naturaleza, alcance y características especiales. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, literal a) y el **Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2)**.

El proceso se realizará integralmente en el SECOP II bajo la modalidad transaccional, dado que el objeto contractual para la adquisición de dotación de calzado y vestido de labor clasifica como un Bien de Características Técnicas Uniformes (CTU). Así, las ofertas y la puja de precios se gestionarán de forma virtual y automatizada, **garantizando que el único factor de evaluación sea el menor precio ofertado, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del citado Decreto reglamentario, mediante la presentación de lances sucesivos a la baja en la plataforma.**

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Se deberán considerar las obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Adquirir la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras

2.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

1. Adquirir los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica.
2. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
3. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
4. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos ó productos se restituirán sin ningún costo en la mayor brevedad para el Departamento de Antioquia
5. Entregar los elementos a la persona que le sea indicada por el supervisor del contrato, quien deberá firmar el recibo a satisfacción de los bienes para la autorización de pago de la factura.
6. Cualquier producto que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado en un término no inferior a 15 días calendario y sin ningún costo adicional para el Departamento.
7. Entregar los productos con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad y dentro del cronograma fijado con anterioridad a la suscripción del Acta de inicio con el supervisor para la entrega de los productos a cada una de las dependencias.

2.6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

El contratista deberá:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con los documentos del proceso, la oferta, las fichas técnicas, cantidades, tallas, diseños, materiales, condiciones de calidad, lugares y fechas de entrega establecidos por la Entidad.
2. Adquirir bienes nuevos, de primera calidad, idóneos, seguros y libres de defectos, que cumplan las especificaciones técnicas, normas técnicas, reglamentos técnicos obligatorios y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo los requisitos de etiquetado, información al consumidor y condiciones ambientales que correspondan.
3. Garantizar la disponibilidad, alistamiento, transporte, distribución y entrega de los bienes, asumiendo todos los costos asociados y dejando los respectivos soportes de entrega que permitan verificar cantidades, elementos, tallas y beneficiarios, cuando corresponda.
4. Verificar las cantidades, tallas, referencias y características relacionadas por la Entidad e informar oportunamente al supervisor cualquier inconsistencia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, dentro del término establecido por el supervisor, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, diferencias de talla o referencia, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que afecte su calidad, idoneidad, seguridad o funcionalidad.
6. Garantizar la garantía legal y/o comercial de los bienes objeto del contrato con su respectiva entrega, cuando corresponda, las garantías, fichas técnicas, certificados o

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

demás documentos exigibles conforme a la normativa aplicable o a las condiciones del proceso.

7. Atender oportunamente las instrucciones del supervisor, permitir las actividades de seguimiento, verificación y control, y Adquirir la información y documentación requerida para comprobar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y legal del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, calidad, oportunidad o entrega de los bienes y adoptar las medidas necesarias para su solución.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados, salvo las modificaciones legalmente procedentes y formalmente autorizadas por la Entidad.
10. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y soportes requeridos para el pago, de conformidad con la forma de pago pactada y las disposiciones de la DIAN.
11. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así como las obligaciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal que intervenga en la ejecución contractual.
12. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, comerciales y ambientales que legalmente le correspondan, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes derivados de la ejecución del contrato.
13. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías contractuales exigidas por la Entidad, de conformidad con los documentos del proceso y la normativa vigente.
14. Garantizar la confidencialidad, seguridad y adecuado manejo de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y observando las normas aplicables sobre protección de datos personales.
15. Cumplir las disposiciones relacionadas con integridad, transparencia, prevención de la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás controles legales aplicables.
16. No ceder total o parcialmente el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin la autorización previa de la Entidad cuando esta sea legalmente exigible.
17. Asumir los costos de perfeccionamiento, legalización y ejecución que legalmente estén a su cargo, incluidos transporte, distribución, entrega, reposición y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la **naturaleza del contrato, los documentos del proceso**, las instrucciones de la supervisión y **las disposiciones legales y reglamentarias vigentes**.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos brindados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista ejecutor deberá cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área para la adquisición de la dotación y vestido de labor.

En el evento que alguna entrega resulte defectuosa o no cumpla con las especificaciones técnicas o de calidad requeridas este será reemplazado por el contratista inmediatamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GARANTÍA LEGAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: El artículo 7º y siguiente de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

En este sentido el asociado ejecutor se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos adquiridos y entregado, propio de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía.

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación deberá:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

1. **Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales** necesarias para garantizar la ejecución del contrato y disponer de los recursos correspondientes.
2. Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución contractual, de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos internos de la Entidad.
3. Entregar o poner a disposición del contratista la información necesaria para la correcta ejecución, incluyendo, cuando corresponda, la información de beneficiarios, cantidades, tallas, lugares y fechas de entrega.
4. Exigir y verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.
5. Realizar oportunamente los pagos al contratista, de acuerdo con la forma de pago pactada, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de los bienes efectivamente recibidos y de los documentos y soportes requeridos.
6. Informar oportunamente y por escrito al contratista sobre las inconsistencias, incumplimientos, quejas, reclamos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, otorgando el trámite correspondiente conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones de los bienes entregados, y solicitar, cuando corresponda, la reposición de aquellos que no cumplan las especificaciones contractuales.
8. Verificar el cumplimiento **de las obligaciones legales y contractuales del contratista** que sean aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las relacionadas con seguridad social, Seguridad y Salud en el Trabajo y demás requisitos exigibles.
9. **Realizar y mantener actualizadas las actuaciones y publicaciones que correspondan en SECOP II**, de conformidad con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables.
10. **Elaborar los informes de supervisión y demás documentos de seguimiento** requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato y tramitar los pagos correspondientes.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la **naturaleza del contrato, los documentos del proceso y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.**
3. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN**

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia requiere contratar la adquisición de calzado y vestido de labor para los servidores públicos beneficiarios de las Instituciones Educativas Oficiales de los 116 municipios no certificados del Departamento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, condiciones de calidad y requerimientos de entrega establecidos en los documentos del proceso.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección deberá determinarse atendiendo la naturaleza de los bienes y las condiciones particulares de la necesidad. En razón de que los bienes objeto de adquisición pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, medibles y comparables y, de verificarse su condición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, la Entidad adelantará el proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.1. Verificación de Acuerdos Marco de Precios (Ver Anexo N° 5 Respuestas Colombia Compra)

En cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Acuerdos Marco de Precios, la Secretaría de Educación verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la existencia de instrumentos vigentes relacionados con la adquisición de ropa y calzado para la dotación.

La revisión técnica y funcional, entre otras, se realizó con ocasión al acuerdo marco de dotación: CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025¹ vigente desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027 suscrito con la Agencia Nacional de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de la consulta, se identificó un instrumento que contempla bienes relacionados con la necesidad de la Entidad. No obstante, previo al análisis de su utilización, se realizó la verificación de correspondencia entre las condiciones ofrecidas en el Acuerdo Marco y las características técnicas, funcionales, económicas y logísticas requeridas para la presente contratación.

Del análisis efectuado se determinó que el Acuerdo Marco no permite atender integralmente la necesidad de la Secretaría de Educación, debido principalmente a que la solución requerida comprende no solo la adquisición de los elementos de dotación, sino también su alistamiento, transporte, distribución y entrega en los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de acuerdo con los beneficiarios, cantidades, programación y puntos de entrega definidos por la Entidad.

Por tanto, el criterio objetivo para determinar la no utilización del Acuerdo Marco consiste en la falta de correspondencia integral entre la solución estandarizada ofrecida por el instrumento y la necesidad específica de la Entidad, tanto en las especificaciones de los bienes como en las condiciones de logística, distribución territorial, puntos de entrega y trazabilidad requeridas para la ejecución del contrato.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado>

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

En consecuencia, la Secretaría de Educación considera que acudir al Acuerdo Marco únicamente para adquirir determinados elementos y contratar separadamente los bienes o servicios no atendidos fragmentaría la solución requerida y dificultaría la coordinación, seguimiento y control integral de la ejecución contractual.

Por lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico, funcional y logístico realizado, la Entidad adelantará un proceso de selección independiente, que permita integrar en un mismo objeto contractual la adquisición de los elementos de dotación y las actividades asociadas a su alistamiento, transporte, distribución y entrega territorial, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

a) Especificaciones técnicas de los bienes.

Algunas de las características requeridas por la Secretaría de Educación para el calzado deportivo, delantal y demás elementos de dotación no encuentran correspondencia integral con las referencias, características y fichas técnicas disponibles en el instrumento vigente.

En consecuencia, la utilización del catálogo implicaría adquirir bienes que no necesariamente satisfacen las condiciones técnicas definidas por la Entidad para la dotación de sus servidores.

b) Integración de los elementos requeridos.

La necesidad de la Secretaría de Educación no corresponde únicamente a la adquisición aislada de determinados bienes, sino a la entrega integral de los elementos de dotación requeridos para los diferentes grupos de servidores beneficiarios, de acuerdo con sus funciones y condiciones de trabajo. La Entidad requiere mantener uniformidad en las características, calidad, tallas, referencias, oportunidad y trazabilidad de las entregas.

c) obertura y distribución territorial.

La contratación requiere que los bienes sean transportados, distribuidos y entregados en los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la programación y los puntos de entrega definidos por la Secretaría de Educación.

La necesidad logística comprende no solamente la adquisición de los bienes, sino su alistamiento, transporte, distribución territorial, entrega y trazabilidad, de manera coordinada y conforme a las fechas establecidas por la Entidad.

Luego de revisar las condiciones del instrumento disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se determinó que las condiciones estandarizadas de adquisición allí previstas no permiten estructurar dentro de una única operación la solución integral de adquisición, transporte y distribución territorial requerida por la Secretaría de Educación, en las

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

condiciones específicas de cobertura, coordinación, puntos de entrega y programación que demanda el proceso.

El instrumento vigente no permite atender integralmente las condiciones técnicas, funcionales y logísticas requeridas para la presente contratación, razón por la cual no resulta idóneo para satisfacer la necesidad institucional en su totalidad y de acuerdo al alcance del proceso.

En particular, la necesidad institucional exige que los costos y condiciones asociados a la logística de distribución territorial se encuentren incorporados de manera integral en la estructuración económica de la contratación, permitiendo garantizar la entrega efectiva de los elementos, la trazabilidad de las cantidades entregadas, el control de los tiempos de entrega y la coordinación de la distribución en los diferentes municipios.

Adicionalmente, se verificó la correspondencia de los bienes requeridos con las especificaciones técnicas establecidas en los **Anexos N.º 3 – Dotación Auxiliar de Servicios Generales. Y N.º 4 – Especificaciones Técnicas Dotación Docente**. Del análisis realizado se identificaron diferencias entre las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y las referencias disponibles en el instrumento, particularmente respecto de algunos elementos que integran la dotación.

En consecuencia, la utilización del Acuerdo Marco para una parte de los bienes y la contratación independiente de los elementos no atendidos, así como de las actividades logísticas que resulten necesarias, podría generar una fragmentación de la solución requerida, afectar la coordinación de las entregas y dificultar el control sobre cantidades, calidad, oportunidad y trazabilidad.

Por lo anterior, la Entidad considera que no resulta técnica, funcional ni operativamente conveniente acudir al instrumento vigente para satisfacer parcialmente la necesidad, toda vez que no se obtiene mediante este una solución integral que responda a las especificaciones técnicas y a la cobertura territorial requerida.

La decisión de adelantar un proceso de selección independiente se adopta en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, procurando que la contratación responda efectivamente a la necesidad identificada y permita a la Entidad ejercer un adecuado seguimiento y control sobre la adquisición y distribución de la dotación.

d) Modalidad de selección

En consecuencia, una vez verificado que los bienes objeto de adquisición reúnen las condiciones para ser considerados Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, la Secretaría de Educación adelantará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Decreto 1082 de 2015, utilizando como criterio de selección el menor precio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

El procedimiento se adelantará a través de SECOP II, plataforma transaccional administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones vigentes en materia de criterios diferenciales, acciones afirmativas y factores de desempate, incluyendo las modificaciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 287 de 2026, en cuanto resulten aplicables al proceso.

Los Estudios y Documentos Previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo, sus anexos, observaciones, ofertas, evaluaciones y demás actuaciones del proceso serán publicados y tramitados a través de SECOP II, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

(Ver Anexo N° 5 Respuesta Colombia Compra Eficiente)

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo N °8 Análisis del Sector

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de determinar el valor estimado de la contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, tomando como referencia los precios unitarios de los bienes que conforman la dotación requerida para los servidores públicos beneficiarios de las vigencias 2025 y 2026.

El presupuesto de la contratación se estructuró teniendo en cuenta, de manera diferenciada, las obligaciones correspondientes a la tercera y última entrega pendiente de la vigencia 2025, por un valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$560.990.098), que será atendida con recursos propios de la Entidad, y las obligaciones correspondientes a la vigencia 2026, por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.453.729.883), que serán financiadas con

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la destinación de los recursos.

Como resultado del análisis del sector, el estudio de mercado, las cantidades proyectadas de beneficiarios y los precios unitarios establecidos para los bienes objeto del presente proceso, se determinó como presupuesto oficial máximo de la presente contratación la suma de DOS MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$2.014.719.981), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, logística, distribución, empaque, entrega y demás costos y conceptos asociados a la ejecución integral del contrato.

El presupuesto oficial máximo comprende la totalidad de las obligaciones previstas para las vigencias 2025 y 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

Presupuesto y Fuentes de Financiación:

- **Vigencia 2025**
 - **Concepto: Tercera y última entrega**
 - **Fuente: Recursos propios**
 - **Valor: \$560.990.098**
- **Vigencia 2026**
 - **Concepto: Dotación**
 - **Fuente: Sistema General de Participaciones (SGP)**
 - **Valor: \$1.453.729.883**
- **Total**
 - **Concepto: Valor total de la contratación**
 - **Valor: \$2.014.719.981**

La ejecución de los recursos se realizará de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales y la disponibilidad de recursos de cada fuente de financiación. En consecuencia, el valor contractual no podrá exceder el presupuesto oficial máximo establecido ni comprometer recursos de una vigencia o fuente de financiación diferente a la prevista para cada obligación.

El presupuesto se establece bajo la modalidad de bolsa de recursos, con el propósito de garantizar la atención de la totalidad de los servidores públicos que acrediten el derecho a la dotación durante la ejecución contractual y permitir una distribución eficiente de los recursos disponibles, de acuerdo con las necesidades reales de la Secretaría de Educación y el número definitivo de beneficiarios.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Para efectos de la oferta económica, el proponente deberá presentar los precios unitarios de cada elemento que integra la dotación, diferenciando los bienes destinados al personal docente y administrativo, de conformidad con las fichas y anexos técnicos del proceso.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, fabricación o adquisición, empaque, almacenamiento, transporte, distribución, entrega en los municipios y demás costos asociados al objeto contractual, así como los impuestos y demás gravámenes aplicables.

Durante la ejecución, la Entidad solicitará al contratista las cantidades de bienes requeridas de acuerdo con el número de servidores que efectivamente acrediten el derecho a la dotación y las necesidades determinadas por la Secretaría de Educación.

En consecuencia, el presupuesto oficial constituye un valor máximo de contratación y no un valor mínimo garantizado de ejecución.

La ejecución de los recursos estará sujeta a las necesidades reales de la Entidad, al número efectivo de beneficiarios y a las cantidades de dotación que sean efectivamente requeridas, sin que en ningún caso pueda superarse el valor máximo contractual.

En tal sentido, la Entidad únicamente reconocerá y pagará al contratista las prendas, elementos o bienes de dotación que hayan sido efectivamente solicitados, adquiridos y entregados, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en el contrato, y previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Por lo anterior, el pago se efectuará exclusivamente sobre la dotación efectivamente entregada y recibida a satisfacción, sin que se genere para el contratista derecho al reconocimiento o pago de las cantidades no solicitadas, no adquiridas o no entregadas, ni del saldo que resulte de la diferencia entre el valor máximo contractual y el valor efectivamente ejecutado.

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato, y no serán objeto de reajuste, indexación o actualización, salvo que se presente alguna circunstancia que legalmente dé lugar a una modificación del contrato y esta sea previamente autorizada y formalizada por la Entidad

Nota: Los anexos correspondientes al presupuesto y a los precios unitarios forman parte integral de los documentos del proceso de selección y serán utilizados como referencia para la estructuración y presentación de la oferta económica, la evaluación de las propuestas y la ejecución contractual.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Para efectos de la presente contratación, los anexos deberán contemplar de manera diferenciada las obligaciones correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, incluyendo las respectivas cantidades, precios unitarios, valores totales y fuentes de financiación.

(Ver Anexo N° 6 Presupuesto Auxiliares de Servicios Generales)
(Ver Anexo N° 7 Presupuesto Docentes)

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante dos (2) pagos, correspondientes a las tres entregas programadas de dotación. Cada pago se efectuará sobre los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados y sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto establecido como bolsa de recursos.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, el informe y soportes de entrega, el visto bueno del supervisor y la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, parafiscales, además de los demás documentos exigidos por la Tesorería General del Departamento.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro Hospital: 1%.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Estampilla Pro Desarrollo: 0,6%.
- Estampilla Pro Anciano: 2%.
- Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: 0,4%.
- Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado – IUE: 0,4%.
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 2,5%.
- Estampilla Pro Universidad Digital: 0,4%.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El contratista deberá cumplir los requisitos tributarios y de registro que resulten aplicables para la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

4.4. NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

BANCO DE PROYECTOS:

- Nombre: Adquisición de los elementos de dotación para los docentes y administrativos que laboran en las instituciones educativas oficiales que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes. de los Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquía
- BPIN/BPID: 2024003050195
- Elemento PEP: 02-0394
- Vigente hasta: jueves 24 de diciembre de 2026

Número de Certificado: N/A

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.01.002/151F/0-3010/C22016/020394

- **CDP:** Número: 3500057871
- Fecha de creación: 02/10/2026

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Valor: \$2.500.000.000

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.01.002/151F/4-2052/C22013/020394

- **CDP** Número: 3500057881
- Fecha de creación: 06/10/2026
- Valor: \$762.775.135

- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, así como las condiciones establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso.

En atención a que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y que la modalidad seleccionada es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la oferta más favorable será determinada mediante el procedimiento de subasta, teniendo como factor determinante el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá contener la información necesaria para acreditar la capacidad para participar en el proceso, el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y el precio inicial de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas sin asignar puntaje, por cuanto estos constituyen condiciones de participación y no factores de ponderación. Los proponentes que resulten habilitados podrán participar en la subasta inversa electrónica, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

La adjudicación se efectuará al proponente que, encontrándose habilitado y cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, resulte ganador de la subasta de conformidad con las reglas establecidas para la presentación de lances y obtenga el menor precio final, siempre que su oferta sea aceptable para la Entidad.

e) Antecedentes contractuales

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Como referencia del comportamiento histórico de la Entidad y de la utilización de esta modalidad para la adquisición de calzado y vestido de labor, se relacionan los siguientes procesos:

La Secretaría de Educación en los últimos años ha suscrito los siguientes contratos por esta modalidad tal como se relacionan a continuación:

- **N° DE CONTRATO:** 4600012696 del 2021
Objeto: Adquirir el calzado y vestido de labor para la planta docente de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
Valor: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L IVA INCLUIDO. (\$ 55.907.565).
Modalidad: Invitación Pública – Mínima Cuantía.
- **N° DE CONTRATO:** 4600013935 del 2022
Objeto: Adquirir calzado y vestido de labor para la planta docente de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
Valor: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$465.306.350) IVA INCLUIDO
Modalidad: Abreviada - Subasta Inversa
- **N° DE CONTRATO:** 4600016763 del 2023
Objeto: Adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y nivel central.
Valor: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$845.000.000) IVA INCLUIDO
Modalidad: selección abreviada de Bienes y de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa.
- **N° DE CONTRATO:** 4600017748 del 2024
Objeto: Adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente que laboran en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
Valor: DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$2.209.601.103) tributos incluidos.
Modalidad: selección abreviada - subasta inversa electrónica.

Los antecedentes relacionados constituyen un referente histórico de contratación de la Entidad y no determinan por sí mismos el presupuesto oficial ni las condiciones del presente proceso, las cuales se establecen con fundamento en el análisis del sector, estudio de mercado, necesidades actuales, número de beneficiarios, especificaciones técnicas y disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 y actualizados para la vigencia 2025.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Así mismo se realizó el análisis de conveniencia frente a otros mecanismos de adquisición (bolsa mercantil de Colombia), en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y en atención al análisis de conveniencia y oportunidad, evaluando la procedencia de los diferentes mecanismos de adquisición pública para el presente objeto contractual. Si bien la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) constituye un escenario autorizado para la compra de Bienes de Características Técnicas Uniformes (CTU), la entidad determinó que la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II** es el mecanismo que garantiza la mayor eficiencia técnica, presupuestal y operativa para este proceso, con fundamento en las siguientes razones:

- **Eficiencia de Costos (Costo-Beneficio):** La adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia implica el pago de comisiones de corretaje (tanto para el comisionista comprador como para el vendedor), sumado a los costos de registro y gastos operativos propios del escenario bursátil. Por el contrario, la subasta inversa electrónica en SECOP II no genera costos de intermediación ni comisiones para ninguna de las partes, permitiendo que la totalidad de los recursos públicos se destine directamente al suministro de los bienes.
- **Complejidad Logística y Capacidad Territorial:** El objeto del contrato exige la distribución, transporte y entrega materializada de calzado y vestido de labor en las Secretarías de Educación de **116 municipios no certificados del departamento de Antioquia**.

El mercado bursátil de la BMC está diseñado preferencialmente para bienes homogéneos con entregas concentradas. El control de la matriz de distribución y las condiciones específicas de calidad (como toma de tallas, cambios por imperfectos y logística capilar en territorio) se gestionan con mayor rigurosidad técnica y supervisión directa a través de un contrato estatal tradicional derivado de una subasta inversa.

- **Transparencia y Control Directo en SECOP II:** Al adelantarse el proceso de forma directa por la Entidad en la modalidad transaccional de SECOP II, se promueve la libre concurrencia de oferentes locales, regionales y nacionales del sector textil y de calzado, garantizando la publicidad integral de todas las etapas del proceso y permitiendo a la Entidad el control absoluto de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos (Fichas Técnicas Uniformes).

Por lo tanto, se concluye que la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica es el mecanismo más conveniente, idóneo y proporcional para salvaguardar los recursos del Departamento y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes necesarios para determinar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o sociedades de objeto único, siempre que su objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual. En el caso de las promesas de sociedad futura, la distribución de participación deberá ser equivalente a la exigida para consorcios y uniones temporales, conforme al régimen general de contratación estatal.

Dentro de la participación del 100 %, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50 %) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25 %), ello en aras de garantizar la capacidad real de ejecución por parte del proponente plural.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia verificará, respecto de todos los proponentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar o ejecutar contratos con el Estado, conforme al marco normativo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 0287 de 2026**, se aplicarán las acciones afirmativas y criterios diferenciales en favor de las personas con discapacidad en los procesos de contratación pública, lo cual implica la posibilidad de otorgar puntaje adicional, la obligación de mantener la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad durante la ejecución contractual y la aplicación de preferencias en caso de empate.”

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

A. Individualmente

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Conjuntamente

- Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más².

5.1.1.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (CUANDO APLIQUE)

Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas o registro mercantil, para personas naturales, el cual se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales por personas naturales, ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios

² Ley 80 de 1993, artículo 6, inciso tercero, modificado por la ley 2160 de 2021, Art.1.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la persona jurídica, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

5.1.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de la cédula de extranjería o pasaporte.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas jurídicas extranjeras, adjuntarán copia de la cédula de extranjería o pasaporte del representante legal, así como la de la cédula de ciudadanía del apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Certificado Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo cada uno de los miembros que la conforman.

5.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

A. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

C. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

PARÁGRAFO: Para el caso descrito en el Literal B, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

5.1.1.1.5. APORTES PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Todos los interesados en participar deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a tener revisor fiscal, o por la persona natural, según corresponda, que el proponente se encuentra a Paz y Salvo hasta el cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA,

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia.

5.1.1.1.5.1. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Cuando los documentos exigidos dentro del proceso sean suscritos por el revisor fiscal, la certificación correspondiente deberá acompañarse de:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

La misma documentación deberá ser aportada por todas las personas jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, estén obligadas a contar con revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

5.1.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no se registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal (cuando aplique) y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado.

Certificado vigente tanto del proponente persona natural, como del representante legal de la persona jurídica, con la salvedad del párrafo anterior, de no poseer antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, deberá aportarse el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía *“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”*

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) las personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

<https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.12. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cada proponente, deberá diligenciar el Formato “Certificado de Cumplimiento de Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, para certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, o persona natural proponente.

En caso de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

5.1.1.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Cada proponente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el Formato “Compromiso Anticorrupción”, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que el mismo tenga consecuencias adicionales.

5.1.1.1.14. DECLARACION DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Cada proponente deberá diligenciar el Formato “Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés”.

5.1.1.1.15. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, fechada previa a la presentación de la propuesta, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman, por cada consorciado o unido temporalmente.

5.1.1.1.16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal o el apoderado de la persona jurídica proponente individual o plural.

5.1.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo como lo indica la ley 1882 del 15 de enero de 2018, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se especifican en este numeral. So pena de rechazo la propuesta, como lo indica la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Departamento de Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Departamento mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Esta garantía se hará efectiva en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía en los siguientes eventos:

- Por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

5.1.2.1. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de este proceso con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singular o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato “Experiencia del Proponente” y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.1.2.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD

Para la experiencia del proponente, se calificará como HABILITADO si el mismo como persona natural, jurídica o plural cuenta con la siguiente experiencia.

El proponente para ser habilitado deberá acreditar en el RUP máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, que tengan relación directa con el objeto y alcance contractual señalados en estos estudios previos, registrados en el RUP con la clasificación de los códigos señalados en el numeral 1.4. del presente documento que correspondan a al menos un (1) código de la dotación de vestuario y uno (1) de calzado, anteriores a la publicación de los pliegos de condiciones, cuya sumatoria sea mayor o igual o superior al CIEN (100% por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV (1.151) (salario 2026 \$1.750.905), y al menos uno de los contratos, debe ser igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a saber:

Para adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente que laboran en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se verificará que correspondan de al menos un (1) código de la dotación de vestuario y un (1) de dotación de calzado, según los siguientes códigos:

46181604 botas de seguridad
 53102710 uniformes corporativos
 53111601 zapatos para hombre
 53111602 zapatos de mujer
 53111900 calzado deportivo

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

El proponente presentará diligenciado el anexo de certificación de experiencia, resaltado en el RUP hasta TRES (3) contratos registrados, acompañado de las respectivas certificaciones emitidas por el contratante; sólo serán tenidos en cuenta los contratos para los cuales se presente la respectiva certificación, los cuales deben haber sido ejecutados, terminados y liquidados.

Con el fin de verificar que fueron celebrados ejecutados, terminados y liquidados, se acreditará mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de liquidación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fechas de suspensión y reanudación, si a ello hubo lugar.
- Valor ejecutado del contrato
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
 - Nombre y firma de la persona que expide la certificación y en papel membrete de la entidad que certifica.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato, los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto final y lo concerniente a las fechas que indican el plazo del contrato y las suspensiones si a ello hubo lugar y el valor del contrato ejecutado.

Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP. El valor ejecutado reportado en el RUP deberá ser el valor realmente ejecutado.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con las exigencias señaladas en el párrafo anterior.

En caso de no presentar las respectivas certificaciones y la relación cumplimiento, la propuesta será NO será habilitada.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre DOS (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

5.1.2.1.2. CONDICIÓN DE HABILIDAD CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2.1 además, cada uno de los integrantes aportará en el RUP máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, que tengan relación directa con el objeto y alcance contractual señalados en estos estudios previos, registrados en el RUP con la clasificación de los códigos señalados en el numeral 1.4. del presente documento que correspondan a al menos un (1) código de la dotación de vestuario y uno (1) de calzado, anteriores a la publicación de los pliegos de condiciones, cuya sumatoria sea mayor o igual o superior al CIEN (100% por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV (1.151) (salario 2026 \$1.750.905), y al menos uno de los contratos, debe ser igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a saber:

Para adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente que laboran en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se verificará que correspondan de al menos un (1) código de la dotación de vestuario y uno (1) de dotación de calzado, según los siguientes códigos:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

46181604 botas de seguridad
 53102710 uniformes corporativos
 53111601 zapatos para hombre
 53111602 zapatos de mujer
 53111900 calzado deportivo

Mínimo un contrato deberá contener los códigos solicitados en dotación ropa y dotación calzado, al menos uno de ellos deberá acreditar uno de los contratos requeridos, con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, caso en el cual. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia así:

Para lo anterior, el proponente deberá acreditar en el RUP máximo hasta CINCO (5) contratos celebrados y terminados, anteriores a la publicación de los pliegos de condiciones, cuya sumatoria sea mayor o igual o superior al CIEN (100% por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV (1.151) (salario 2026 \$1.750.905), y al menos uno debe ser igual o superior al CINCUENTA (50%) por ciento del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que estén relacionados con el objeto del contrato a saber:

Al menos un integrante debe acreditar un certificado de contrato igual al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos, los demás integrantes deberán acreditar mínimo la ejecución de un contrato con el mínimo de códigos requeridos y por un valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración del mismo, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Además, se debe tener en cuenta que:

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante documentos expedidos por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato. Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Calidad y cumplimiento. Número de Contrato que se relaciona en el registro único de proponentes donde se acredita la experiencia.

Nota: Serán también admisibles las actas de liquidación de contratos que contengan la información a tras referenciada.

El documento debe contener todos los datos que le permitan a la Gobernación contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena a la Gobernación, se tendrán como no presentados.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

De conformidad con lo regulado por el Parágrafo 5 del Art 5 de la Ley 1082 de 2018, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION DE CALIDAD DE MIPYME

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor f iscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en f irme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa:

Se acreditará la experiencia con un máximo de hasta RUP máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, que tengan relación directa con el objeto y alcance contractual señalados en estos estudios previos, registrados en el RUP con la clasificación de los códigos señalados en el numeral 1.4. del presente documento que correspondan a al menos un (1) código de la dotación de vestuario y uno (1) de calzado, anteriores a la publicación de los pliegos de condiciones, cuya sumatoria sea mayor o igual o superior al CIEN (100% por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV (1.151) (salario 2026 \$1.750.905), y al menos uno de los contratos, debe ser igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a saber:

Para adquirir calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente que laboran en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se verificará que correspondan de al menos un (1) código de la dotación de vestuario y un (1) de dotación de calzado, según los siguientes códigos:

46181604 botas de seguridad
 53102710 uniformes corporativos
 53111601 zapatos para hombre
 53111602 zapatos de mujer
 53111900 calzado deportivo

Al menos un integrante debe acreditar un certificado de contrato igual al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos, los demás integrantes deberán acreditar mínimo la ejecución de un contrato con el mínimo de códigos requeridos y por un valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración del mismo, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Además, se debe tener en cuenta que:

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante documentos expedidos por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato. Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Calidad y cumplimiento. Número de Contrato que se relaciona en el registro único de proponentes donde se acredita la experiencia.

Nota: Serán también admisibles las actas de liquidación de contratos que contengan la información a tras referenciada.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

El documento debe contener todos los datos que le permitan a la Gobernación contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena a la Gobernación, se tendrán como no presentados.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

De conformidad con lo regulado por el Parágrafo 5 del Art 5 de la Ley 1082 de 2018, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Nota: Una vez adjudicado el proceso contractual se realizarán las siguientes actividades:

- **Solicitud de Muestra:** El adjudicatario de manera obligatoria debe hacer entrega de una muestra física del calzado y de las prendas textiles, debidamente organizada y marcada, La muestra física se hace necesaria en atención a que solo por medio de ella se puede verificar que los elementos que oferta el contratista cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica, normas técnicas colombianas y las obligaciones establecidas en el contrato, en un plazo no superior a cinco días hábiles .

5.1.2.1.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.2.1.4. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá aportar el Formato “Acreditación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”, debidamente diligenciado, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

1. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.2.1.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE HABILIDAD MYPIMES

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
3. Índices de capacidad financiera,
4. Índices de capacidad organizacional,
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"

En este orden, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la experiencia general, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

PARÁGRAFO 1°: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2°: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3°: Lo previsto en este acápite aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.1.5.1. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con la Ley [590](#) de 2000, en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2°. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 3°. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 4°. Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

PARÁGRAFO 5°. Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total DOS (2) contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

5.1.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITADO / NO HABILITADO) [EN CASO DE APLICAR, DE LO CONTRARIO ELIMINAR

Se considerará hábil al proponente que acredite su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar mínimo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos debidamente terminados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual. Dichas certificaciones deberán evidenciar la correcta ejecución de los contratos, incluyendo como mínimo: objeto, valor, plazo y cumplimiento.

La Entidad verificará la información reportada tanto en el RUP como en los documentos aportados, con el fin de validar la experiencia del proponente.

Y el cumplimiento de las especificaciones de las fichas técnica, de los Elementos de Dotación. (Vestido y calzado de Labor)

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO)

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia²⁶.

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar con el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

5.1.3.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

A partir del 1 de enero de 2025 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior – numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad validara los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la participación de los proponentes que lo conformen, tal como se explica:

Se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador (liquidez y endeudamiento), lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo (Liquidez): Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

Integrante	Participación	Índice Liquidez	Ponderado
A	45%	0,5	0,225
B	25%	1,4	0,35
C	30%	1,2	0,36
TOTAL	100%		0,94

Con base en el cuadro concluimos que el índice de liquidez para este Consorcio es de 0.94, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores financieros³:

a) Índice de Liquidez: Es igual a Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente. Deberá ser igual o superior a **1,39**

b) Índice de Endeudamiento: Es igual al Pasivo Total dividido por el Activo Total. Deberá ser igual o inferior a **0.65**.

c) Razón de Cobertura de Intereses: Es igual a la Utilidad Operacional dividida por los gastos de Intereses. Deberá ser mayor o igual a **2,19**. Ver Anexo N° 8.1 Plantilla trabajo Indicadores Financieros

Adquisición	Índice requerido		
	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses
Dotación de Vestuario y calzado	Mayor o igual 1.39	Menor o igual a 0.65	Mayor o igual a 2.19

Para el caso de que los indicadores de “Liquidez” o “Razón de Cobertura de Intereses”, arrojen como resultado “indeterminado” (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los Proponentes que demuestran o no la condición de Mipyme.

Adquisición	Índice requerido para Mipyme
-------------	------------------------------

³ Con base en el sector textil – ver Anexo 8-

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses
Dotación de Vestuario y calzado	Mayor o igual 1.39	Menor o igual a 0.65	Mayor o igual a 2.19

Si el proponente es plural cada indicador será calculado así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

La verificación de los requisitos de capacidad organizacional se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

Con fundamento en el Análisis del Sector, se establecen los siguientes requisitos habilitantes de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del activo:** Mayor o igual a **0,08**
- **Rentabilidad del patrimonio:** Mayor o igual a **0,20**

Los indicadores serán verificados de conformidad con la información registrada en el RUP, cuando corresponda, y con la metodología establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Para los proponentes plurales se aplicará la metodología establecida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso.

5.1.3.2.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN ORGANIZACIONAL:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter organizacional, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

Adquisición	Índice requerido	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Dotación de Vestuario y calzado	Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual a 0,08

Para determinar la capacidad organizacional de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de resultados

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

[Índices de capacidad organizacionales para los proponentes que demuestran o no la condición de Mipyme.

Adquisición	Índice requerido	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Dotación de Vestuario y calzado	Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual a 0,08

Si el proponente es plural cada indicador será calculado así: [De acuerdo con la necesidad de cada caso esta fórmula podrá ser modificada]

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

PARÁGRAFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- i. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- iii. El formato N° 13 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para e** **xtranjeros**. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección “Procedimiento para la conversión de moneda”

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, para la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información:

Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2025).

Además, la certificación de los indicadores financieros firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

En la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a la que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el Precio.

6.1 PRECIO

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada o la obtenida durante el certamen de subasta, incluido IVA.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica incluyendo IVA en el módulo “PROPUESTA ECONÓMICA”, diligenciando un campo correspondiente a la oferta con IVA o a su oferta económica en % de descuento en el módulo “PROPUESTA ECONÓMICA”, diligenciando un campo correspondiente, cuando aplique.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor diligenciado en el sobre nro. 2 de SECOP II, con excepción de los procedimientos de Subasta realizados a través del ofrecimiento donde se deba aportar un documento.

En caso de que no sea necesario aportar la desagregación de la oferta económica y se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Base de Evaluación del Criterio Precio

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

La base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente será el DESCUENTO TOTAL OFERTADO; en todo caso, el porcentaje ofertado no podrá superar el 99%.

En esta modalidad, siempre se adjudica por el valor de la oferta luego de aplicar el porcentaje de descuento.

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Menor precio: Último lance válido subasta inversa

Se tendrá en cuenta lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

3. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

Ver Anexo N°9 Matriz de riesgos.

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		x	Por el CIEN (100%) por ciento del anticipo y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago anticipado		x	Por el CIEN (100%) por ciento del pago anticipado y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	Por el ____ (__%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato.
Estabilidad de la obra		X	Por el ____ (__%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más CINCO (5) años, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por [TRESCIENTOS (300) SMMLV] y vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO: GARANTÍA DE CALIDAD, IDONEIDAD Y TÉRMINO EXIGIDO:

El contratista garantizará que el calzado y vestido de labor entregados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento exigidas en las Fichas Técnicas Uniformes del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor.

Al tratarse de bienes de uso personal y desgaste diario, se fija un término de garantía contractual mínima de tres (3) meses (90 días calendario), el cual supera el mínimo legal establecido para el sector textil y de calzado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) mediante la Circular Externa 18 de 2011.

Este plazo se computará de manera individual respecto a los bienes entregados a los beneficiarios a partir de la firma de las respectivas Actas de Recibo Material a Satisfacción en cada una de las 116 Secretarías de Educación Municipal.

Durante este periodo, el contratista responderá de forma solidaria por cualquier defecto latente de fabricación, imperfección en costuras, fallas en herrajes/cremalleras o decoloración anormal bajo uso regular. Ante cualquier reclamación por efectividad de la garantía, el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

adjudicatario estará obligado a realizar el cambio inmediato del bien o su componente defectuoso en el sitio de entrega original, asumiendo de manera exclusiva todos los costos de fletes y logística inversa, sin que esto represente erogación alguna para el Departamento de Antioquia o para los servidores públicos beneficiarios del suministro.

Los amparos exigidos en la garantía única de cumplimiento y los términos de calidad técnica de los productos se estructuraron de manera armónica para cubrir la vigencia de las obligaciones contractuales. La constitución de dichos amparos contractuales se entenderá y exigirá sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones y responsabilidades solidarias derivadas de la garantía legal contenida en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

En consecuencia, la Entidad podrá activar los mecanismos del régimen especial de protección al consumidor de forma independiente o complementaria a las acciones de efectividad de las pólizas contractuales ante cualquier falla de calidad o idoneidad en el calzado y vestido de labor.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

El proponente favorecido con la adjudicación otorgará a favor del Departamento de Antioquia, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituir las dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco (0.5 %) por ciento del valor del contrato por cada día de mora.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
- La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Antioquia, una garantía única de cumplimiento:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

ENTREGA Y APROBACIÓN

El contratista deberá entregar las garantías constituidas al Departamento de Antioquia dentro del término establecido en el contrato y/o en los documentos del proceso. La Entidad verificará que estas cumplan con las condiciones de valor, vigencia, cobertura, beneficiario y demás requisitos exigidos.

La falta de constitución, ampliación, modificación o restablecimiento de las garantías en los términos requeridos facultará a la Entidad para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este proceso de selección SI se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano que incluye obligaciones en materia de compras públicas.

La verificación fue realizada con base en la información oficial publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por Colombia Compra Eficiente, así como en la guía vigente sobre aplicación de Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile		(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$1.028.247.507.	SI	
	Perú		(b) Para servicios de construcción: a partir de \$25.706.187.670.		
	México		N/A	N/A	N/A
Canadá			N/A		N/A
Chile			(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$1.124.020.650	SI	
			(b) Para la contratación pública de servicios de construcción: \$25.545.923.858.		
Corea			N/A		N/A
Costa Rica			(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$914.594.528		NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de \$25.725.714.885		

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Estados Unidos			N/A		
Estados AELC			(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$1.041.958.933 (b) Para servicios de construcción: a partir de \$23.680.884.850		NO
México			N/A		N/A
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	El Salvador		Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la subasta inversa		SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea			(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$938.656.236 y (b) Para servicios de construcción: a partir de \$23.466.405.900		SI
Israel			(a) Bienes y servicios 250.000 DEG (b) Servicios de construcción 5.000.000 SDR		SI NO
Reino Unido e Irlanda del Norte			(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$1.041.958.933 (b) Para servicios de construcción: a partir de \$23.680.884.850		SI
Comunidad Andina - CAN			La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación		SI

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) Adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) Adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Con base en lo anterior, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el proceso de contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el Organismo debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS

Con base en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de los tratados internacionales vigentes para determinar su aplicabilidad sobre el presente proceso de selección. Como resultado de este análisis, se concluye que el proceso de contratación está **expresamente cubierto** por los siguientes **Acuerdos Comerciales**:

1. **Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala):** Se encuentra vigente, la entidad estatal está cubierta, el valor supera el umbral establecido, no aplican excepciones y el proceso está cubierto.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2. **Unión Europea (Reino Unido):** Se encuentra vigente, la entidad estatal está cubierta, el valor supera el umbral establecido, no aplican excepciones y el proceso está cubierto.
3. **Comunidad Andina:** Se encuentra vigente, la entidad estatal está cubierta, el valor supera el umbral establecido, no aplican excepciones y el proceso está cubierto.
4. Por otra parte, respecto al Acuerdo Comercial con Chile, aunque se cumplen los criterios de vigencia, cobertura de la entidad y umbral, no cubre el proceso debido a la aplicación de una excepción expresa contemplada en el tratado.
5. Los demás acuerdos comerciales listados (Alianza Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados Unidos AELC, México, Honduras, Irlanda e Israel) **no cubren** el presente proceso debido a que la entidad estatal no se encuentra cubierta o el valor del presupuesto no supera los umbrales específicos definidos para dichos instrumentos internacionales.

4

Chile: Aplica excepción 2. La provisión estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional. Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

4

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

11. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° [2026060899647] del [23] de [09] de [2026] se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así

ARTÍCULO 1° : Modificar el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución N° 2026060042873 del 19 de febrero de 2026, modificada mediante las Resoluciones N° 2026060105445 del 13 de mayo de 2026, N° 2026060893374 del 20 de agosto de 2026 y N° 2026060893884 del 24 de agosto de 2026, en lo relacionado con el objeto del proceso contractual, el cual quedará así:

#	OBJETO	ROL JURIDICO	ROL TÉCNICO	APOYO ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO
1	ADQUIRIR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	INÉS ELENA MONTOYA GONZÁLEZ CC43.869.409	LUISA FERNANDA GONZALEZ MONTES CC 43.627.841	ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN CC 32.256.021	FABIO NELSON PEÑA CC 79.431.503

12. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al supervisor del contrato.

13. ANEXOS

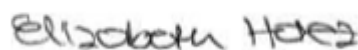
- Resolución No. S 2026060899647 del 23/09/2026

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-M7-P6-044
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

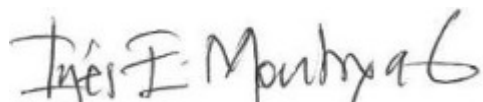
- Certificado Banco Programas y Proyectos
- Anexo N° 1 Base de datos 2025 Tercera Dotación
- Anexo N° 2 Planta de cargos
- Anexo N° 3 Especificaciones Dotación Auxiliares de Servicios Generales
- Anexo N° 4 Especificaciones Técnicas Dotación Docente
- Anexo N° 5 Respuesta Colombia Compra Eficiente
- Anexo N° 6 Presupuesto Auxiliares de Servicios Generales
- Anexo N° 7 Presupuesto Docentes
- Anexo N° 8 Análisis del Sector
- Anexo N° 9 Matriz de Riesgos
- Manual de Identidad Visual y gráfico.



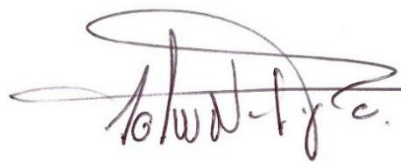
LUISA FERNANDA GONZÁLEZ MONTES
Rol Técnico



ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN
Rol Técnico



INÉS ELENA MONTOYA GONZÁLEZ
Rol Jurídico



FABIO NELSON PEÑA GUTIÉRREZ
Rol Logístico

Fecha de Aprobación: 24/09/2026